



GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA

INFORME PREVIO N° 052-2025-CG/GRAR

**INFORME SOBRE OPERACIONES QUE EN CUALQUIER
FORMA COMPROMETAN EL CRÉDITO O CAPACIDAD
FINANCIERA DEL ESTADO**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

**FINANCIAMIENTO EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY
QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y
LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

**AREQUIPA - PERÚ
2025**

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

INFORME PREVIO N° 052-2025-CG/GRAR

SOLICITANTE:

Gobierno Regional de Arequipa, distrito, provincia y departamento de Arequipa.

OBJETO:

Financiamiento en el marco de la Ley n.º 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y sus modificatorias¹ (en adelante, Ley de Obras por Impuestos) y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 210-2022-EF y su modificatoria² (en adelante, Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos), del proyecto de inversión “Mejoramiento y ampliación del servicio de educación secundaria en I.E. Víctor Manuel Torres Cáceres distrito de Punta de Bombón de la Provincia de Islay del departamento de Arequipa”, registrado con el código único de inversiones n.º 2660320 (en adelante, el Proyecto).

EXPEDIENTE N°:

0220250003092 de 13 de noviembre de 2025³.

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2 de la Directiva n.º 001-2024-CG/VCST “Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado”, aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.º 063-2024-CG de 7 de febrero de 2024 (en adelante, la Directiva de Informe Previo), el pronunciamiento solicitado a la Contraloría General de la República no constituye en sí mismo una autorización o aprobación de la operación, sino el resultado derivado del proceso de revisión, análisis y consistencia, entre otros, de la documentación de sustento, así como de las opiniones favorables y del cumplimiento de los requisitos previstos en el marco normativo aplicable.

Esta opinión no exceptúa ni impide el ejercicio del control posterior de la operación materia del informe, ni el ejercicio de control simultáneo cuando dicha operación se encuentre en curso. En consecuencia, el alcance del presente Informe Previo comprende única y exclusivamente, los aspectos vinculados a la operación, en el marco de lo establecido por la Ley de Obras por Impuestos y su Reglamento.

1.1. Base Legal.

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- c. Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- d. Ley n.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- e. Ley n.º 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado y modificatorias.
- f. Ley n.º 31735, Ley que modifica la Ley n.º 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado y modificatorias.

¹ Norma que cuenta con un Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo n.º 081-2022-EF publicado en el diario Oficial “El Peruano” el 29 de abril de 2022, modificado mediante Ley n.º 31735, Ley que modifica la Ley n.º 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, publicada en el diario Oficial “El Peruano” el 4 de mayo de 2023, así como, mediante la Ley n.º 31912, publicada en el diario Oficial “El Peruano” el 27 de octubre de 2023 y Ley n.º 32103 publicada en el diario Oficial “El Peruano” el 26 de julio de 2024, y Ley n.º 32460 publicada en el diario Oficial “El Peruano” el 2 de octubre de 2024.

² Aprobada mediante el Decreto Supremo n.º 011-2024-EF de 09 de febrero de 2024.

³ Correspondiente al Expediente de solicitud.

-
- g. Decreto Legislativo n.º 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y modificatoria.
 - h. Decreto Supremo n.º 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
 - i. Decreto Supremo n.º 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
 - j. Decreto Supremo n.º 081-2022-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
 - k. Decreto Supremo n.º 210-2022-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo n.º 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley n.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.
 - l. Decreto Supremo n.º 011-2024-EF, que modifica el Reglamento de la Ley n.º 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado aprobado con Decreto Supremo n.º 210-2022-EF.
 - m. Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - n. Decreto Supremo n.º 218-2024-EF, que aprueba los topes máximos de capacidad anual para Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas para la emisión de Certificados de Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público -CIPRL.
 - o. Resolución de Contraloría n.º 063-2024-CG, que aprueba la Directiva n.º 001-2024-CG/VCST “Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado”.
 - p. Resolución de Contraloría n.º 350-2023-CG que aprueba la Directiva n.º 013-2023-CG/SESNC “Determinación de Ámbitos de Control para el ejercicio del Control Gubernamental”.
 - q. Resolución Directoral n.º 005-2024-EF/68.01, que aprueba los Documentos Estandarizados del mecanismo de Obras por Impuestos, de conformidad con lo dispuesto en la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley n.º 29230 y la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley n.º 29230 y deroga la Resolución Directoral n.º 001-2018-EF/68.02 y la Resolución Directoral n.º 002-2020-EF/68.01.
 - r. Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” y modificatorias.
 - s. Resolución Directoral n.º 004-2019-EF/63.01, que aprueba los instrumentos metodológicos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y dictan otras medidas.
 - t. Resolución Directoral n.º 001-2020-EF/68.01, que aprueba la “Guía Metodológica del mecanismo de Obras por Impuestos”.

1.2. De los documentos remitidos por la Municipalidad Distrital de Dean Valdivia.

De conformidad con las secciones 6.6.1 y 6.6.2 del numeral 6.6 “Requisitos para las solicitudes presentadas en materia de Obras por Impuestos” de la Directiva de Informe Previo, la Municipalidad Distrital de Dean Valdivia (en adelante la Entidad) presentó los siguientes documentos:

Cuadro N° 1
Documentación Recibida

SECCIÓN 6.6	REQUISITO	¿PRESENTÓ?	DOCUMENTO DE SUSTENTO
	Solicitud de Informe Previo.	Sí	Oficio n.º 0720-2025-GRAR/GR de 13 de noviembre de 2025 ⁴
6.6.1. Requisitos generales			
	a) En el caso de proyectos de inversión: Ficha técnica o estudio de preinversión, incluidos sus anexos, de ser el caso el expediente técnico o documentos equivalentes aprobados, incluidos sus anexos y su resolución de aprobación. De existir modificaciones remitir los sustentos del último monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.	Sí	- Estudio de Preinversión ⁵ , incluido sus anexos. - Formato n.º 07-A ⁶ , Registro de Proyecto de Inversión del Banco de Inversiones, con fecha de registro de 4 de setiembre de 2024 y fecha de viabilidad de 25 de setiembre de 2024. - Formato n.º 08-A ⁷ , con fecha de registro 29 de octubre de 2024 y fecha de modificación 25 de noviembre de 2025.
1	b) En el caso de IOARR o IOARR de emergencia: El registro correspondiente, incluidos sus anexos, de ser el caso el documento equivalente aprobado, incluidos sus anexos. De existir modificaciones remitir los sustentos del último monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.	N/A	-----
	c) Informe Técnico elaborado por el órgano competente, respecto a los documentos de declaración de viabilidad del proyecto de inversión o de aprobación del registro de IOARR, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF.	Sí	Informe Técnico n.º 0003-2025-MPI/UF-JAZN ⁸
	d) Cuando la formulación de las inversiones, y/o actividades de operación y mantenimiento, se genera a propuesta del sector privado, la entidad deberá remitir el pronunciamiento del Comité Especial determinando el gasto a ser reembolsado por su elaboración.	N/A	-----
	e) En el caso que la empresa privada proponga la actualización de las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, la Entidad deberá remitir el documento de trabajo presentado por la empresa privada y la aceptación al mismo por parte de la Entidad, así como el pronunciamiento del Comité Especial determinando el gasto a ser reembolsado por su elaboración.	N/A	-----
	f) Cuando el financiamiento de la operación y/o mantenimiento forme parte de las obligaciones de la empresa privada, la entidad deberá remitir el informe técnico emitido por el órgano competente, que sustenta la necesidad y el alcance de las actividades de operación y/o mantenimiento.	N/A	-----

⁴ Correspondiente al Expediente de Solicitud.

⁵ Correspondiente al Expediente de Solicitud.

⁶ Correspondiente al Expediente de solicitud.

⁷ Correspondiente al Expediente de solicitud.

⁸ Correspondiente al Expediente de Solicitud.

SECCIÓN 6.6	REQUISITO	¿PRESENTÓ?	DOCUMENTO DE SUSTENTO
	g) Cuando corresponda, la Entidad deberá remitir el Convenio de Ejecución Conjunta para la ejecución de las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento.	N/A	-----
2	Informe Financiero expedido por el órgano competente, respecto a las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF	Sí	<ul style="list-style-type: none"> - Informe Financiero n.º 3994-2025-GRA/ORPPAT-OP de 22 de octubre de 2025⁹. - Informe n.º 4514-2025-GRA/ORPPAT-OP de 24 de noviembre de 2025¹⁰.
3	De corresponder, copia del documento con el cual el Titular de la Entidad autoriza el nuevo monto de la inversión, registrado con fecha posterior a su declaratoria de viabilidad o aprobación, y priorización.	N/A	-----
4	Informe legal con la opinión favorable, emitido por órgano competente, respecto a las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF.	Sí	<ul style="list-style-type: none"> - Informe Legal n.º 2415-2025-GRA/ORAJ de 12 de noviembre del 2025¹¹. - Informe Legal n.º 2553-2025-GRA/ORAJ de 26 de noviembre del 2025¹².
5	Para el caso de procesos de selección que contengan inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento propuesto por la empresa privada, la entidad deberá remitir la documentación presentada como parte de su propuesta para su priorización, con carácter de petición de gracia, elaborados de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF; así como la documentación generada en atención a dicha solicitud.	N/A	-----
6	Última versión del proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada que se encargará del financiamiento y ejecución de las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF.	Sí	Proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto – Proceso de selección n.º 011-2025-OXI-GRA/LEY N° 29230 ^{13,14}
7	Proyecto de Convenio de Inversión Pública a suscribir con el adjudicatario de la buena pro, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF.	Sí	Proyecto de Convenio de Inversión Pública Regional a ser suscrito por el adjudicatario de la buena pro del Proyecto ^{15,16}
8	Documento(s) que acredite(n) la libre disponibilidad del terreno para la ejecución de las inversiones, y/o del activo a intervenir, suscrito por la autoridad competente, en el que conste, según corresponda, las acciones a ejecutar por parte de la Entidad respecto a la obtención de la titularidad y la posesión de predios, la liberación de sus interferencias, así como de los derechos	Sí	<ul style="list-style-type: none"> - Título de afectación en uso de 26 de noviembre de 2001¹⁷. - Copia informativa de Partida Registral expedida el 29 de mayo de 2025¹⁸. - Informe técnico n.º 1685-2025-MPI/A-GM-GDUR-SGCU de 25 de octubre de 2025¹⁹ en relación con la disponibilidad de terreno, suscrito por

⁹ Correspondiente al Expediente de solicitud, emitido y visado por la Oficina Regional de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad.

¹⁰ Correspondiente al Expediente de información complementaria, emitido y visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad.

¹¹ Correspondiente al Expediente de solicitud.

¹² Correspondiente al Expediente de información complementaria.

¹³ Correspondiente al Expediente de solicitud.

¹⁴ Correspondiente al Expediente de información complementaria.

¹⁵ Correspondiente al Expediente de solicitud.

¹⁶ Correspondiente al Expediente de información complementaria.

¹⁷ Correspondiente al Expediente de solicitud.

¹⁸ Correspondiente al Expediente de solicitud.

¹⁹ Remite información complementaria mediante el oficio n.º 0793-2025-GRA/GR de 26 de noviembre de 2025.

SECCIÓN 6.6	REQUISITO	¿PRESENTÓ?	DOCUMENTO DE SUSTENTO
	necesarios para el desarrollo de la infraestructura.		el Sub-Gerente de Estudios y Proyectos.
9	En caso que el Organismo Promotor de la Inversión Privada lleve a cabo el proceso de selección de la empresa privada, bajo la modalidad de asesoría o encargo, la Entidad debe remitir el convenio suscrito por el titular de la Entidad y el director ejecutivo de Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) o quien este delegue.	N/A	-----
10	Copia de la certificación presupuestal para el financiamiento y ejecución de las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, así como de los procesos de selección (ejecución y supervisión) de corresponder.	No	Informe n.º 4513-2025-GR/ORPPAT-OP ²⁰ de 24 de noviembre de 2025, en el que se precisa: “(...) se cuenta con disponibilidad presupuestal para la publicación de la convocatoria del proceso de selección, en el rubro recursos directamente recaudados, en la secuencia funcional 0122 Gerencia Regional de la Inversión Privada por el importe de S/. 7 000,00 soles (...).” No se adjunta copia de certificación presupuestal.
11	De corresponder, la carta de compromiso de priorización de recursos, suscrito por el Titular de la Entidad en el que conste el compromiso de priorizar los recursos, para financiar inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento.	N/A	-----
12	Para el caso de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ser financiados con recursos provenientes de Fondos, se deberá remitir las Bases, Manuales Operativos o los documentos de gestión que correspondan según la normativa de cada Fondo.	N/A	-----
6.6.2. Requisitos específicos (Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Universidades y Mancomunidades)			
1	Flujo de caja proyectado expedido por el órgano competente (incluido su versión en formato MS Excel), elaborado de acuerdo a los formatos estandarizados aprobados por el MEF, que incluya la evaluación de las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ser financiadas.	Sí	Flujo de caja proyectado desde enero de 2025 hasta diciembre de 2033 ²¹ .
2	Copia de los Estados Financieros y Notas a los mismos, correspondientes al 31 de diciembre del año anterior a la presentación de la solicitud de emisión del Informe Previo, consistentes con lo declarado en el flujo de caja proyectado	Sí	La Entidad presentó los siguientes documentos ²² : - Copia del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2024.
3	En el caso de Convenios de Ejecución Conjunta de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, la entidad deberá remitir la información financiera del Gobierno Regional y/o Local con el que suscribe, correspondiente al numeral 2 de los requisitos generales establecidos en el numeral 6.6.1 y los numerales 1 y 2 precedentes	N/A	-----

²⁰ Presentado en el Expediente de información complementaria.

²¹ Presentado en el Expediente de información complementaria.

²² Correspondiente al Expediente de solicitud.

SECCIÓN 6.6	REQUISITO	¿PRESENTÓ?	DOCUMENTO DE SUSTENTO
4	<p>Copias del acta de sesión y del acuerdo del Concejo Regional, Concejo Municipal o Concejo Universitario o copia del Acta en el caso de Mancomunidades Regionales, Municipales o las Juntas de Coordinación Interregional, aprobando la lista de priorización de las inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento, y la designación del Comité Especial, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF.</p> <p>En el caso de ejecución conjunta adjuntar la lista de priorización de cada entidad, así como el acta de sesión y del acuerdo respectivo</p>	Sí	<ul style="list-style-type: none"> - Copia del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Regional de 23 de setiembre de 2025. - Copia del Acuerdos Regionales n.^os 282-2025 y 326-2025-GRA/CR-AREQUIPA, de 24 de setiembre y 24 de octubre de 2025, respectivamente. - Copia de la Resolución Ejecutiva Regional n.^o 514-2025-GRA/GR de 15 de octubre de 2025.
5	<p>Para el caso de las Mancomunidades Regionales o Municipales, o las Juntas de Coordinación Interregional, remitir copia del Acuerdo de los procesos de selección que sean encargados a la Agencia de Promoción de la Inversión Pública (PROINVERSIÓN) para la adjudicación de las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, incluyendo el acta en la que conste el acuerdo señalado.</p>	N/A	-----

Fuente: Expediente n.^o 0220250003092 de 13 de noviembre de 2025²³ y oficio n.^o 0793-2025-GRA/GR de 26 de noviembre de 2025 que remite la información complementaria solicitada.

Elaboración: Equipo evaluador

Asimismo, el equipo evaluador solicitó a la Entidad información complementaria, y ésta atendió el requerimiento de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 2
Documentación Recibida de información complementaria

Ítem	DESCRIPCIÓN	¿PRESENTÓ?	DOCUMENTO DE SUSTENTO
	Atiende el requerimiento de información complementaria	Sí	- Oficio n. ^o 0793-2025-GRAR/GR de 26 de noviembre de 2025
1. Respecto al proyecto			
	1.1.- Copia simple (archivo PDF, escaneado del original) del Estudio de Preinversión del Proyecto, con las firmas de los funcionarios responsables a cargo de su actualización; toda vez que, el CD adjunto a la solicitud presentada por la Entidad, contiene dicha documentación, sin las firmas exigidas en la Directiva de Informe Previo ²⁴ .	Sí	- Se adjunta en USB
	1.2.- Los planos (escaneado del original -PDF y versión nativa-DWG) de estructuras, instalaciones eléctricas, sanitarias y de comunicaciones, equipamiento y mobiliario; así como, editables de los planos de ubicación, topografía y arquitectura,	Sí	- Se adjunta en USB

²³ Correspondiente al Expediente de solicitud.

²⁴ Conforme al literal c) del numeral 6.2 Requisitos de forma de la solicitud de Informe previo, de la Directiva N° 001-2024-CG/VCST, la cual señala:

“(…)

Los documentos que sustentan la solicitud de informe previo deben cumplir con los requisitos de forma siguiente:

“(…)

c) Cuando los informes o documentos legales, financieros o técnicos sean elaborados y firmados por Consultores o Asesores Externos, estos deben contar con el visto bueno del funcionario competente en señal de conformidad”.

Ítem	DESCRIPCIÓN	¿PRESENTÓ?	DOCUMENTO DE SUSTENTO
	como parte del diseño preliminar de acuerdo al alcance de ingeniería y el nivel de profundidad de la información del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 2.4.3 ²⁵ de la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, del MEF, en adelante la “Guía del MEF”.		
	1.3.- Las especificaciones técnicas de cada una de las partidas incluidas en el presupuesto del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral A.3 ²⁶ del Anexo N° 4 de la Guía del MEF.	Sí	-Adjunta en el folio 439
	1.4.- El sustento de los precios unitarios de los principales insumos, mano de obra, equipos y servicios (subcontratos) considerados en el presupuesto de obra del Proyecto, tales como cotizaciones y similares, que sirvieron de base para estimar dichos precios, de conformidad con lo establecido en los numerales 2.6 ²⁷ y 2.6.1 ²⁸ de la Guía del MEF.	Sí	-Adjunta folio 258
	1.5.- El sustento de los precios de los principales insumos, personal (profesional y técnico), bienes y servicios varios, considerados en el “Desagregado de Gastos Generales” del Proyecto, “Desagregado de Gastos de elaboración del Expediente Técnico”, “Desagregado de Gastos de Gestión de Proyecto”, “Desagregado de Gastos de Supervisión” y “Desagregado de Gastos de Liquidación del Proyecto”, tal como cotizaciones y similares que sirvieron de base para estimar dichos precios del Proyecto, de conformidad con los numerales 2.6 y 2.6.1. de la Guía del MEF.	Sí	-Adjunta folio 258
	1.6.- Documentos que garanticen la factibilidad de disponer servicios municipales, así como agua, energía, telefonía e internet, emitidos por las empresas prestadoras de servicio de agua potable, desagüe y energía eléctrica, y otros; para la infraestructura correspondiente al “Plan de Contingencia” a ser implementada con el Proyecto, de conformidad con lo establecido en el numeral A.2 del Anexo N° 4 de la Guía del MEF.	Sí	-Adjunta folio 223
	1.7.- Documento de autorización del lugar donde se realizará el depósito de materiales excedentes (DME); toda vez que, dicha ubicación influye en la determinación del presupuesto del Proyecto asignado a esta labor, así como las acciones	Sí	-Adjunta folio 220

²⁵ Numeral 2.4.3: “(...) El diseño preliminar generalmente debe estar constituido por dibujos o planos en los que se deberá apreciar la distribución de espacios o áreas y que pueden ser levantados con nivel de información desde visualización hasta estudios básicos. (...). En ese sentido, luego de seleccionada la o las ATF, la UF podrá elaborar el diseño preliminar de acuerdo al alcance de ingeniería (...)”.

²⁶ “Con la ingeniería básica se define con precisión los criterios técnicos del diseño del proyecto, se ratifica la selección de la alternativa a ejecutar, se mejora la precisión del presupuesto del proyecto y sirve de base para la correcta elaboración de la ingeniería de detalle.

Esta ingeniería incluye las especificaciones técnicas (...). Supone un diseño preliminar con el que (...) se escogen los equipos más apropiados según las características del lugar de emplazamiento (...) y las especificaciones para la compra de equipos”.

²⁷ **2.6 Costos del Proyecto**

“(...)

* Es importante precisar las fuentes de información y fechas en las cuales se sustentan los costos. Estas fuentes pueden ser investigaciones de mercado, cotizaciones, (...), revistas especializadas en costos de construcción, información histórica de costos de O&M que la entidad posee, entre otros”

²⁸ **2.6.1 Estimación de costos de inversión**

Paso 1: Articulación de metas físicas y los precios unitarios

“(...) Es importante anexar las cotizaciones, (...) u otros documentos similares para sustentar las estimaciones de costos”.

Ítem	DESCRIPCIÓN	¿PRESENTÓ?	DOCUMENTO DE SUSTENTO
	<p>relacionadas con la mitigación de impactos ambientales.</p> <p>1.8.- Un informe Técnico elaborado por la Unidad Formuladora, que contenga los siguientes aspectos:</p> <p>1.8.1.- Precisiones si el presupuesto de inversión del Proyecto ha considerado los costos de adquisición de licencias²⁹ de software para los equipos que correspondan, considerados en el Estudio de Preinversión del Proyecto.</p> <p>1.8.2.- Justificación de incluir en el Estudio de preinversión del Proyecto, un "Estudio de Mecánica de Suelos" incompleto, respecto a la cantidad de exploraciones correspondiente al tipo de edificación y área techada, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones³⁰.</p> <p>1.8.3.- Justificación de no incluir en las metas y presupuesto del Proyecto la ejecución del sistema contra incendios y drenaje pluvial; así como, las acometidas a los servicios públicos y privadas como drenaje pluvial y telefonía, entre otros; de corresponder remitir el presupuesto, metrados análisis de costos unitarios y planos de dichos componentes.</p>		
2	Respecto a la libre disponibilidad del terreno		
	<p>2.1.- Informe emitido por el área correspondiente, mediante el cual precise que las áreas intervenidas por el Proyecto se encuentren libres de interferencias, postes de energía eléctrica, de telefonía, redes de agua y alcantarillado, etc. De corresponder la Entidad remitirá los documentos mediante los cuales se acrediten las coordinaciones realizadas con las empresas de servicio públicos y privados respecto a las citadas interferencias.</p>	Sí	- Adjunta folio 022
3	Respecto a la designación de los miembros del Comité Especial		
	<p>3.1.- Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 514-2025-GRA/GRA de 15 de octubre de 2025 se designó al Comité Especial que estará encargado de la organización y conducción del proceso de selección de la empresa privada que financie y ejecute el Proyecto; al respecto, sírvase informar de qué manera se estaría dando cumplimiento a lo regulado en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, que señala que dos (2) miembros del Comité Especial deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección.</p>	Sí	<p>- El oficio n.º 226-2025-GRA/GRPIP-COMITÉ de 26 de noviembre de 2025, que adjunta el acta de comité n.º 03-2025, indica la subsanación.</p>
4	Respecto al proyecto de Bases del proceso de selección para la contratación de la empresa privada para el financiamiento y ejecución del		

²⁹ El numeral 2.6.1. "Estimación de costos de inversión" de la Guía del MEF, señala que "(...) En forma complementaria, dentro de estos costos encontramos costos de licencias, permisos, certificaciones, entre otros (...)".

³⁰ Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 406-2018-VIVIENDA, publicada el 3 de diciembre de 2018.

Ítem	DESCRIPCIÓN	¿PRESENTÓ?	DOCUMENTO DE SUSTENTO
	Proyecto; incluido el proyecto de Convenio de Inversión.		
4.1	<p>Proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada que será responsable del financiamiento y ejecución del Proyecto, siguiendo las formalidades establecidas en el literal 6 del sub numeral 6.6.1, del numeral 6.6 de la Directiva de Informe Previo y el Anexo N° 12: "Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada" de los Documentos Estandarizados aprobados por el MEF; que considere los siguientes aspectos:</p> <p>Del Proyecto de Bases de la Empresa Privada ejecutora</p> <p>4.1.1.- En el Anexo N° 2 "Calendario del Proceso de Selección", no se ha considerado para la suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio, que este debe de efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles de consentida la Buena Pro.</p> <p>Del Proyecto de Convenio de Inversión correspondiente al Proceso de Selección</p> <p>4.1.2.- En la Clausula Quinta: "<i>Monto total del Convenio de Inversión</i>", no se ha considerado el monto de la inversión ni sus desagregados.</p> <p>4.1.3.- En la Clausula Décimo Novena: "<i>Responsabilidades por vicios ocultos</i>", no se ha considerado el plazo (años) durante el cual la Empresa privada (o el consorcio), será responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos.</p> <p>4.1.4.- En el subnumeral 22.1.3 del numeral 22.1 de la Clausula Vigésimo Segunda: "<i>De los funcionarios responsables</i>", se consignó como responsable de otorgar la conformidad de calidad a la Empresa Privada Supervisora; no obstante, las instrucciones del Anexo N° 21 "Formato de Convenio de Inversión" de los documentos estandarizados aprobados por el MEF precisan que se designen expresamente a los funcionarios de la Entidad Pública³¹.</p>	Sí	<ul style="list-style-type: none"> - El oficio n.º 226-2025-GRA/GRPIP-COMITÉ de 26 de noviembre de 2025, que adjunta el acta de comité n.º 03-2025, indica la subsanación.
5	<p>Respecto del informe legal con opinión favorable</p> <p>Un informe legal complementario, conforme a los requisitos exigidos en el literal 4, del su numeral 6.6.1 del numeral 6.6 de la Directiva de Informe Previo y lo establecido en el Anexo N° 11 Modelo de Informe Legal de los documentos estandarizados del MEF; que abarque el siguiente pronunciamiento:</p>	Sí	<ul style="list-style-type: none"> - El oficio n.º 226-2025-GRA/GRPIP-COMITÉ de 26 de noviembre de 2025, que adjunta el acta de comité n.º 03-2025, indica la subsanación. - El informe legal n.º 2553-2025-GRA/ORAJ de 28 de noviembre de 2025, indica la subsanación. - El informe legal n.º 2553-2025-GRA/ORAJ de 28 de noviembre de 2025, indica la subsanación. - El oficio n.º 226-2025-GRA/GRPIP-COMITÉ de 26 de noviembre de 2025, que adjunta el acta de comité n.º 03-2025, indica la subsanación.
5.1.		Sí	<ul style="list-style-type: none"> - El informe legal n.º 2553-2025-GRA/ORAJ de 28 de noviembre de 2025, indica la subsanación. - El oficio n.º 226-2025-GRA/GRPIP-COMITÉ de 26 de noviembre de 2025, que adjunta el acta de comité n.º 03-2025, indica la subsanación.

³¹ En virtud del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos (modificado con el Decreto Supremo N° 011-2024-EF), que especifica como condiciones para que la Entidad Pública solicite la emisión del CIPRL, la indicación en el Convenio de Inversión de los cargos de los funcionarios responsables, entre otros, de otorgar la conformidad de la calidad; siendo que, el incumplimiento de la información que debe contener el convenio es de exclusiva responsabilidad de la Entidad Pública.

Ítem	DESCRIPCIÓN	¿PRESENTÓ?	DOCUMENTO DE SUSTENTO
6	<p>5.1.1.- Evaluación respecto al contenido del nuevo proyecto de Bases del proceso de selección, de la empresa privada encargada del financiamiento y ejecución del Proyecto; así como del proyecto de convenio de Inversión Pública a suscribir con el adjudicatario de la buena pro; que incluirá la evaluación respecto a su contenido, precisando si este cumple con los requisitos formales correspondientes a partir de las correcciones realizadas por el Comité Especial.</p> <p>Respecto al Informe Financiero</p> <p>El Informe Financiero por el Proyecto con CUI N° 2660320, presentado por la Entidad, mediante el cual solicitó la emisión del Informe Previo respectivo, debe seguir las formalidades establecidas en el ítem 2, del sub numeral 6.6.1, del numeral 6.6, de la Directiva de Informe Previo; así como lo establecido en el Anexo N° 9 "Modelo de Informe Financiero para Gobiernos Regionales/Gobiernos Locales/Universidades Públicas"³², de los documentos estandarizados del MEF, en adelante el "Anexo 9 - MEF", que considere lo siguiente:</p> <p>En relación con el Informe Financiero N° 006-2025-GRA/ORPPAT-OP de 21 de octubre de 2025.</p> <p>6.1.1.- En cuanto al numeral 3.2 del informe financiero:</p> <p>a) Verificar y de corresponder, actualizar los montos señalados de acuerdo al <i>Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales</i>³³; toda vez que, el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, ha publicado en su portal el "Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al Tercer Trimestre del año 2025".</p> <p>Remitir copia simple de la certificación presupuestal respecto al financiamiento y ejecución de los procesos de selección de la empresa privada que financiará la ejecución y de la entidad privada supervisora del Proyecto que se viene evaluando (CUI N° 2660320), de acuerdo a lo señalado en el requisito general literal 10, del sub numeral 6.6.1, del numeral 6.6, de la Directiva de Informe Previo.</p> <p>7. Respeto al Flujo de Caja</p>	Sí	<ul style="list-style-type: none"> - El oficio n.º 226-2025-GRA/GRPIP-COMITÉ de 26 de noviembre de 2025, que adjunta el acta de comité n.º 03-2025, indica la subsanación.
6.1.		No	<ul style="list-style-type: none"> - Informe Complementario 004-2025-GRA/ORPPAT-OPT, en el numeral 3.1.1.
7.			<ul style="list-style-type: none"> - No se adjunta copia de certificación presupuestal.

³² Aprobado mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01.

³³ Teniendo en cuenta lo detallado en:

"IMPORTANTE:

- La entidad pública debe indicar los resultados publicados en el último reporte de seguimiento del cumplimiento de reglas fiscales publicado en el portal institucional del MEF".

Ítem	DESCRIPCIÓN	¿PRESENTÓ?	DOCUMENTO DE SUSTENTO
7.1.	Flujo de caja proyectado (en versión digital – formato MS Excel), del Proyecto que se viene evaluando, a ejecutarse bajo la modalidad de Obras por Impuestos, siguiendo las formalidades establecidas en el ítem 4, del sub numeral 6.6.2, del numeral 6.6, de la Directiva de Informe Previo y el Anexo N° 10 “Modelo de Flujo de caja proyectado” de los documentos estandarizados del MEF.	Sí	- Presentado mediante correo electrónico de obrasporimpuesto@regionarequipa.gob.pe el 27 de noviembre de 2025 ³⁴ .

Fuente: Oficio n.º 0793-2025-GRA/GR de 26 de noviembre de 2025 que remite la información complementaria solicitada.

Elaboración: Equipo evaluador

Por lo tanto, conforme a la verificación realizada, se advierte que la Entidad presentó la documentación solicitada, de acuerdo a los requisitos señalados en los numerales 1 (inciso a. y c.), 2, 4, 6, 7 y 8 correspondiente a la sección 6.6.1 “Requisitos Generales”; así como los numerales 1 y 4 de la sección 6.6.2 “Requisitos específicos en el caso de solicitudes requeridas por Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Universidades y Mancomunidades” del numeral 6.6. “Requisitos para las solicitudes presentadas en materia de Obras por Impuestos”, de la Directiva de Informe Previo.

II. ANÁLISIS

2.1. Aspectos Generales de la Operación

2.1.1. Sobre la solicitud de Informe Previo presentada.

Mediante el oficio n.º 720-2025-GRA/GR de 13 de noviembre de 2025, la Entidad solicitó a la Contraloría General de la República la emisión de Informe Previo, conforme a lo establecido por el literal I) del artículo 22º de la Ley n.º 27785, en el marco de la ejecución del Proyecto, bajo el mecanismo establecido por la Ley de Obras por Impuestos, generándose el Expediente n.º 0220250003092 de 13 de noviembre de 2025.

Al respecto, la Comisión de Control solicitó información complementaria a la Entidad mediante el oficio n.º 002106-2025-CG/GRAR de 19 de noviembre de 2025; seguidamente, la Entidad mediante el oficio n.º 0793-2025-GRA/GR de 26 de noviembre de 2025, la Entidad presentó la información complementaria.

2.1.2. Sobre el Proyecto.

a. De la documentación técnica remitida.

La Entidad remitió a esta Entidad Fiscalizadora Superior los siguientes documentos³⁵:

- Informe técnico n.º 003-2025-MPI/UF-JAZN de 24 de octubre de 2025, firmado por la representante de Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Islay, informe técnico para solicitud de Informe Previo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley n.º 29230, relacionado con el Proyecto con CUI n.º 2559157.

³⁴ Dirigido a oruelas@contraloria.gob.pe

³⁵ Correspondientes al Expediente de solicitud.

- Formato n.º 07-A, Registro de Proyecto de Inversión del Banco de Inversiones, con fecha de registro de 4 de setiembre de 2024 y fecha de viabilidad de 25 de setiembre de 2024.
- Estudio de Preinversión, incluido sus anexos; es de precisar que, no se adjunta el documento de sustento de la declaración de viabilidad del proyecto de inversión.

b. Del objetivo del Proyecto.

Según lo señalado en el Informe Técnico n.º 003-2025-MPI/UF-JAZN de 24 de octubre de 2025³⁶ y en el Formato n.º 07-A, Registro de Proyecto de Inversión del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF³⁷, el Proyecto tiene como objetivo central: “POBLACION ESCOLAR DE LA I.E. VÍCTOR MANUEL TORRES CÁCERES DEL DISTRITO DE PUNTA DE BOMBÓN, ACCEDE A UNA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE LOS NIVELES DE SECUNDARIA”.

Así mismo, de acuerdo a lo señalado en el informe³⁸ citado anteriormente, se estima que los beneficiarios durante el horizonte de evaluación del Proyecto ascienden a 696 personas³⁹, proyectándose en un horizonte de 10 años.

c. De la alternativa de solución.

De acuerdo con lo señalado en el Formato n.os 08-A del Proyecto, se estableció una única alternativa de solución, que cuenta con el siguiente detalle:

Alternativa de solución (única)⁴⁰:

Cuadro N° 3
Metas Físicas del Proyecto

COMPONENTE/ACCIONES	META VIABLE (*)	UNIDAD
INFRAESTRUCTURA		
CONSTRUCCION DE DEPOSITO	152,02	m ²
REMODELACION DE DEPOSITO	43,55	m ²
CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA	1 560,00	m ²
REMODELACION DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA	55,72	m ²
CONSTRUCCION DE AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA	188,44	m ²
REMODELACION DE AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA	121,60	m ²
CONSTRUCCION DE LABORATORIO Y/O TALLER	287,30	m ²
REMODELACION DE LABORATORIO Y/O TALLER	272,86	m ²

³⁶ Inciso II.2.2 del numeral II. Datos Generales.

³⁷ Inciso 2.1. Objetivo del proyecto de inversión del numeral 2. Justificación del proyecto de inversión.

³⁸ Numeral IV.2. Análisis de la demanda con la inversión.

³⁹ Numeral 2.2 Beneficiarios directos, sección 2. Justificación del proyecto de inversión, del formato 7-A.

⁴⁰ De acuerdo a lo señalado en el Formato n.º 08-A. ítem 4.3 “Cambios en unidades de producción, capacidad de producción / modificaciones de UEI”.

COMPONENTE/ACCIONES	META VIABLE (*)	UNIDAD
CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE USOS MULTIPLES	307,70	m ²
CONSTRUCCION DE ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR	852,19	m ²
REMODELACION DE ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR	65,07	m ²
CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE ADMINISTRACION Y/O GESTION PEDAGOGICA	366,52	m ²
REMODELACION DE AMBIENTE DE ADMINISTRACION Y/O GESTION PEDAGOGICA	28,00	m ²
CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS	222,05	m ²
CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES	94,08	m ²
CONSTRUCCION DE VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS	324,15	m ²
CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO	427,20	m
CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA	4 307,00	m ²
CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA	9 732,33	m ²
EQUIPAMIENTO		
ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA	2 110,00	und
ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA	300,00	und
ADQUISICION DE MOBILIARIO DE LABORATORIO Y/O TALLER	1,00	und
ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS	660,00	und
ADQUISICION DE EQUIPO DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA	193,00	und
ADQUISICION DE EQUIPO DE AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA	122,00	und
ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO Y/O TALLER	24,00	und
ADQUISICION DE EQUIPO DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO	1 248,00	und
Otras acciones de infraestructura		
PLAN DE CONTINGENCIA	2 000,00	m ²

Fuente: (*) Formato n.º 08-A, fecha de modificación 25 de noviembre de 2025.

Elaboración: Equipo evaluador.

De la revisión a la alternativa de solución formulada, se advierte lo siguiente:

Respecto a los Informes de sustento de demolición de estructuras existentes

El Estudio de Preinversión incluyó los informes de sustento de demolición desde el punto de vista arquitectónico, y el Informe de Estabilidad Estructural, suscrito por sendos especialistas⁴¹, al respecto se debe precisar lo siguiente:

⁴¹ Ingeniero civil Isaías Alejandro Charaja Herencia con registro del colegio de ingenieros del Perú n.º 336260 y Arq. Euclides Leonardo Torres Aza con registro del colegio de arquitectos del Perú n.º 11178.

- **De los Bloques 1, 2, 4, 6, 7 y 8**

En el “Informe de sustento de demolición desde el punto de vista Arquitectónico”, en adelante **“Informe Arquitectónico”**, se precisa que las estructuras consisten en pórticos de concreto armado y **albañilería confinada**, sustentando su demolición en criterios arquitectónicos como la falta de cumplimiento del “Índice de ocupación” según norma RSG N° 2018-MINEDU, “Conexión entre bloques” y “Emplazamiento con la nueva propuesta”; y en el “Informe de Estabilidad Estructural” en adelante **“Informe Estructural”**, el especialista, precisa⁴² que: “La edificación (...) se encuentra en un estado regular de conservación (...), no se mencionan daños (grietas, fisuras o asentamientos), asimismo describe que: “La edificación excede el valor máximo de los desplazamientos relativos admisibles según el artículo 32 de la norma E030-2019. Por lo que la estructura no es apta sísmicamente para su continuo funcionamiento”.

Al respecto, según lo referido en los Informes Arquitectónico y Estructural, no se precisa o evidencia presencia de daño estructural; aunado a ello, de las tomas fotográficas y el informe arquitectónico se evidencia que el bloque cuenta con **muros de albañilería confinada**, ubicados en el eje “Y” (2 muros en los extremos y 1 en el medio del bloque), que no se tomó en cuenta en el análisis estructural sismorresistente, por lo que se habría sub dimensionado la capacidad estructural del bloque en dicha dirección.

- **Del Bloque 9**

En **Informe Arquitectónico**, se precisa que el bloque cuenta con un nivel con techo liviano, sustentando la demolición en criterios de confort y seguridad, además de que las instalaciones eléctricas no son las adecuadas; y en **Informe Estructural** el especialista no sustenta técnicamente la demolición de esta estructura.

Al respecto, según lo referido en los Informes Arquitectónico y Estructural, no se precisa o evidencia presencia de daño estructural, por tanto, se requiere que se sustente con criterios técnicos que dicha estructura no cumpla con requisitos de seguridad estructural.

- **Tanque elevado**

En **Informe Arquitectónico**, se precisa que la estructura consiste en pórticos y muros de concreto armado, indicando además que esta cuenta con deterioro visible y que su volumen de 10 m³ es insuficiente para la nueva propuesta arquitectónica; y en el **Informe Estructural** el especialista no sustenta técnicamente la demolición de esta estructura. En ese sentido, al no evidenciarse presencia de daño estructural, se requiere que se sustente técnicamente que dicha estructura no cumpla con requisitos de seguridad estructural.

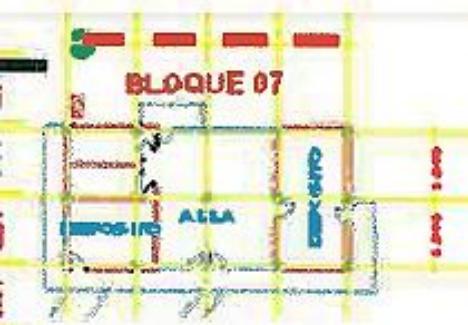
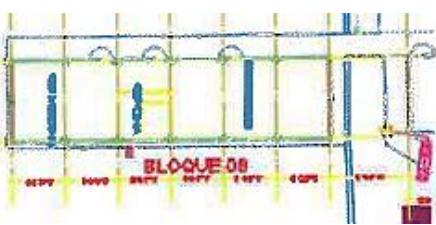
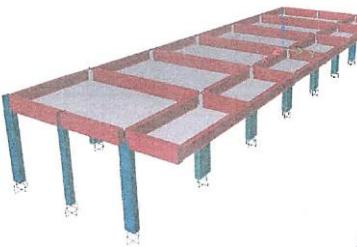
- **Patio y Área Libre**

En **Informe Arquitectónico**, se precisa que las estructuras metálicas y malla Raschell se encuentran en estado regular de conservación y el deterioro de los elementos de concreto. y en el **Informe Estructural** el especialista no sustenta técnicamente la demolición de esta estructura. En ese sentido, al no evidenciarse presencia de daño estructural, se requiere que se sustente técnicamente que dicha estructura no cumpla con requisitos de seguridad estructural.

⁴² Resultados de drifts o distorsiones de entrepiso según E030-2019, en base a un cálculo estructural.

Cuadro N° 4
Modelo usado para la evaluación estructural de la infraestructura existentes.

Bloque, cuyo sistema estructural está compuesto por pórticos de concreto armado y muros albañilería confinada	Modelo usado en el análisis para la verificación estructuras, con pórticos	Toma fotográfica de la estructura
BLOQUE 1: El Informe Estructural recomienda desmontaje demolición y remplazo		
BLOQUE 01 A DEMOLER	BLOQUE 01 A DEMOLER	BLOQUE 01 A DEMOLER
BLOQUE 2: El Informe Estructural recomienda desmontaje demolición y remplazo		
BLOQUE 02 A DEMOLER	BLOQUE 02 A DEMOLER	BLOQUE 02 A DEMOLER
BLOQUE 4: El Informe Estructural recomienda desmontaje demolición y remplazo		
BLOQUE 04	BLOQUE 04	BLOQUE 04
BLOQUE 6: El Informe Estructural recomienda desmontaje demolición y remplazo		
BLOQUE 06	BLOQUE 06	BLOQUE 06

Bloque, cuyo sistema estructural está compuesto por pórticos de concreto armado y muros albañilería confinada	Modelo usado en el análisis para la verificación estructuras, con pórticos	Toma fotográfica de la estructura
BLOQUE 7: El Informe Estructural recomienda desmontaje demolición y remplazo		
		
BLOQUE 8: El informe Estructural recomienda desmontaje demolición y remplazo		
		

Fuente: Estudio de Preinversión adjunto en el expediente de solicitud de informe previo

Elaborado: Equipo evaluador

Como se advierte de la descripción anterior, en la evaluación y análisis estructural que realiza el especialista⁴³ en los bloques 1, 2, 4, 6, 7 y 8, no se tomó en cuenta los muros de albañilería confinada, siendo estos elementos estructurales que aportan rigidez a la estructura, pese a que el Informe Arquitectura, los planos referidos y las tomas fotográficas, se evidencian la presencia de dichos muros de albañilería confinada, dentro de la configuración la infraestructura, en el eje más corto de los pabellones.

Por otra parte, en el Informe Estructural no se define las propiedades mecánicas de los materiales que componen los elementos estructurales de las construcciones analizadas; aunado a ello, tampoco se cuenta con algún estudio de laboratorio, campo, pruebas destructivas y/o no destructivas, que sustente las resistencias de materiales (concreto, albañilería o acero) que fueron adoptadas en los análisis de las estructuras; pese a lo expuesto, se emiten resultados concluyentes basados únicamente en el incumplimiento de los desplazamientos máximos admisibles en el eje más corto de los bloques analizados.

Aunado a ello, no se ha realizado alguna inspección de elementos estructuras y sus daños (corrosión, grietas o fisuras); asimismo, no analiza si los elementos estructurales perderán capacidad de carga, tal como lo establece la norma E030⁴⁴.

⁴³ Ingeniero civil Isaías Alejandro Charaja Herencia con registro del colegio de ingenieros del Perú n.º 336260.

⁴⁴ Subtítulo 303 Tratamiento de resultados, de la norma E030 del RNE, numeral 30.3.3 Las deformaciones en los elementos no exceden de 2/3 de aquellas para las que perderían la capacidad portante para cargas verticales o para las que se tendría una pérdida de resistencia en exceso a 30%.

De lo expuesto y de la revisión realizada por esta Entidad Fiscalizadora Superior a la documentación remitida por la Entidad, respecto al proyecto de inversión, con el fin de reducir la incertidumbre y garantizar su implementación y cautelar el uso adecuado de los recursos públicos, se recomienda complementar al Expediente Técnico, antes de su aprobación, un estudio de evaluación de las estructuras existentes, que considere lo siguiente:

- Evaluar si elementos estructurales que presentan daño, adjuntando sus evidencias (corrosión, grietas, fisuras, asentamientos o deformaciones).
- Analizar las estructuras considerando propiedades reales de los materiales, mediante ensayos de laboratorio o de campo.
- Considerar la configuración real de las edificaciones, evaluando la rigidez que aportaría la albañilería confinada en las edificaciones existentes.
- Realizar un análisis de costo beneficio comparando el reforzamiento estructural versus la demolición y construcciones nuevas.

Esto con la finalidad de definir con exactitud los trabajos reales y necesarios a realizar acorde con la información real de los materiales y condiciones existentes; asimismo ello permitirá conocer el valor real del proyecto de inversión para posteriormente gestionar los recursos suficientes permitiendo cautelar el uso adecuado de los recursos públicos.

d. Del presupuesto de inversión

El costo de inversión actualizado considerado en el Formato n.º 08-A del Proyecto asciende a S/ 33 170 057,97; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 5
Resumen de Costos de Inversión del Proyecto

Descripción	Monto viable (*) S/
INFRAESTRUCTURA	
CONSTRUCCION DE DEPOSITO	36 584,96
REMODELACION DE DEPOSITO	10 480,71
CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA	5 174 535,72
REMODELACION DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA	7 0547,62
CONSTRUCCION DE AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA	625 057,37
REMODELACION DE AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA	153 958,88
CONSTRUCCION DE LABORATORIO Y/O TALLER	924 346,53
REMODELACION DE LABORATORIO Y/O TALLER	336 406,75
CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE USOS MULTIPLES	989 408,70
CONSTRUCCION DE ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR	2 739 336,60
REMODELACION DE ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR	80 161,58
CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE ADMINISTRACION Y/O GESTION PEDAGOGICA	1 193 201,13
REMODELACION DE AMBIENTE DE ADMINISTRACION Y/O GESTION PEDAGOGICA	34 876,85

Descripción	Monto viable (*) S/
CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS	722 880,90
CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES	306 276,23
CONSTRUCCION DE VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS	1 174 930,82
CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO	997 590,70
CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA	1 802 347,89
CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA	5 599 412,10
EQUIPAMIENTO	
ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA	766 491,52
ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA	174 976,69
ADQUISICION DE MOBILIARIO DE LABORATORIO Y/O TALLER	3 630,10
ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS	255 244,03
ADQUISICION DE EQUIPO DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA	590 472,27
ADQUISICION DE EQUIPO DE AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA	802 600,86
ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO Y/O TALLER	722 680,55
ADQUISICION DE EQUIPO DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO	515 430,81
OTRAS ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA	
PLAN DE CONTINGENCIA	3 223 492,99
Subtotal	30 027 361,86
GESTION DEL PROYECTO	388 576,94
Expediente técnico	502 072,82
Supervisión	1 972 701,11
Liquidación	81 511,89
Costo de control concurrente	197 833,35
Costo total de inversión	33 170 057,97

Fuente: (*) Formato n.º 08-A, modificado el 25 de noviembre de 2025.

Elaboración: Equipo evaluador.

Relacionado a lo expuesto, cabe mencionar que, en el Anexo 7 “Criterios para definir la profundidad de información de los documentos técnicos”, de la “Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión”, del MEF (en adelante “Guía del MEF”), indica que en la tabla 4.9 se propone, de manera referencial, criterios para establecer los contenidos y alcance de información de los documentos técnicos.

De la revisión de la mencionada tabla, para fichas de baja y mediana complejidad, en la etapa de formulación, propone que, en lo concerniente a los análisis técnicos de

tamaño⁴⁵, localización⁴⁶ y tecnología⁴⁷, requieren estudios de ingeniería básica⁴⁸ o básica extendida que permitan definir las áreas idóneas; por otro lado, también señala que, se analizará la alternativa técnica seleccionada mediante ingeniería básica o básica extendida.

De efectuarse modificaciones al monto de inversión del Proyecto como resultado de la implementación de las recomendaciones realizadas, estos cambios deberán reflejarse en el valor referencial de las Bases.

e. De la evaluación social

Los resultados de la evaluación social de la alternativa de solución seleccionada responden al uso de la metodología costo/efectividad, por ser la más apropiada en la no cuantificación monetaria de los beneficios, a fin de medir el logro del objetivo principal del Proyecto, generando un impacto social favorable sobre la población afectada, según se puede visualizar en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 6
Resultado de la Evaluación Social del Proyecto (En Soles)

Indicadores		Proyecto viable S/
Costo / Efectividad*	Valor actual de los costos (VAC)	27 765 882,97
	Costo anual equivalente (CAE)	0,00
	Costo por capacidad de producción	0,00
	Costo por beneficio directo	4 751,27

Fuente: Formato n.º 08-A registrado el 29 de octubre de 2025 y modificado el 25 de noviembre de 2025.

Elaborado por: Equipo evaluador.

Del cuadro anterior, esta Entidad Fiscalizadora Superior verificó que el Proyecto fue declarado viable utilizando la metodología de evaluación social “costo – efectividad”.

f. De la sostenibilidad

En cuanto a la sostenibilidad del Proyecto, la Entidad adjunta la constancia de operación y mantenimiento de infraestructura, de 23 de setiembre de 2024, suscrita por la Directora de la Unidad de Gestión Educativa, en el que se precisa: “(...) la I.E. Víctor Manuel Torres Cáceres de la ciudad de Mollendo, es parte de las instituciones educativas que reciben presupuesto de la PRONIED para ejecución del programa de mantenimiento (...”).

⁴⁵ (...) capacidad de producción de bienes y servicios que proveerá la UP para cubrir la brecha oferta-demanda durante el horizonte de evaluación.”, según el apartado a) “Tamaño”, del numeral 2.4.1 “Aspectos Técnicos”, de la Guía del MEF.

⁴⁶ (...) identificar y analizar las opciones de localización existentes, que posteriormente serán seleccionadas de acuerdo a las exigencias de las normas correspondientes y el saneamiento físico-legal.”, según el apartado b) “Localización”, del numeral 2.4.1 “Aspectos Técnicos”, de la Guía del MEF.

⁴⁷ (...) el conjunto sistemático de conocimientos, métodos, técnicas, instrumentos y actividades cuya aplicación permita la transformación de insumos en el bien o servicio deseado para el cumplimiento del objetivo central del proyecto.”, según el apartado c) “Tecnología”, del numeral 2.4.1 “Aspectos Técnicos”, de la Guía del MEF.

⁴⁸ “Con la ingeniería básica se define con precisión los criterios técnicos del diseño del proyecto, se ratifica la selección de la alternativa a ejecutar, se mejora la precisión del presupuesto del proyecto y sirve de base para la correcta elaboración de la ingeniería de detalle”, según el apartado A.3 “Ingeniería Básica”, del Anexo 4, de la Guía del MEF.

De acuerdo con el informe citado anteriormente, se infiere que la sostenibilidad del Proyecto se encuentra sustentada, no obstante, la Entidad tomará las medidas que sean necesarias, a fin de prever de manera oportuna los recursos requeridos para el correcto funcionamiento del Proyecto.

g. De la documentación relativa al terreno en el cual se ejecutará la obra.

Respecto a la disponibilidad de terreno, mediante Informe técnico n.º 1685-2025-MPI/A-GM-GDUR-SGCU⁴⁹ de 25 de octubre de 2025, se adjunta la partida registral de SUNARP, de expedición de 29 de mayo de 2025; asimismo, se adjunta un título de afectación en uso⁵⁰ de 26 de noviembre de 2001, en el que la Municipalidad Provincial de Islay otorga el predio a favor del Ministerio de Educación.

h. Del registro en Infobras:

Teniendo en cuenta que el Proyecto tiene carácter de obra pública a ser ejecutada en el marco de la Ley de Obras por Impuestos, la Entidad registrará la ejecución del Proyecto en el Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras) de la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo establecido en la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, y de conformidad con lo establecido en la Décimo Octava Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Asimismo, previamente a la ejecución presupuestaria del Proyecto, la Entidad contará con el registro actualizado del estado de la obra, conforme a lo establecido por la Octogésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y al literal a) del numeral 6.1 de la Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL “Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS”, publicada el 23 de mayo de 2023.

2.2. Aspectos Legales de la Operación.

2.2.1. Sobre la Priorización de los Proyectos.

a. Del Acta de aprobación de Sesión Ordinaria y de Concejo Municipal.

Al respecto, la Entidad remitió la siguiente documentación:

Cuadro N° 7
Acta de Sesión Ordinaria y Acuerdo del Concejo Municipal

BASE LEGAL	DOCUMENTACIÓN REMITIDA	VERIFICACIÓN
Art. 19º, numerales 19.1 y 19.2, Art. 30º, numerales 30.1 y 30.2, Art. 31º, Art. 75º, numeral 75.1 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia del Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Arequipa de 23 de setiembre de 2025. 	Mediante el Acuerdo Regional n.º 282-2025-GRA/CR-AREQUIPA de 24 de setiembre de 2025, se aprobó, la priorización bajo la modalidad de obras por impuesto del proyecto: “Mejoramiento y ampliación del servicio de Educación Secundaria en la I.E. Víctor Manuel Torres Cáceres, distrito de Punta de Bombón, provincia de Islay, departamento de Arequipa”, registrado con código

⁴⁹ Presentado en el Expediente de información complementaria.

⁵⁰ Correspondiente al Expediente de solicitud.

BASE LEGAL	DOCUMENTACIÓN REMITIDA	VERIFICACIÓN
		único de inversiones n.º 2660320 por S/ 33 281 006,85. Documento que fue integrado con el Acuerdo Regional n.º 326-2025-GRA/CR-AREQUIPA de 24 de octubre de 2025.
Artículo 109º, numeral 109.1 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.	Copia de los Acuerdos Regionales n.os 282-2025 y 326-2025-GRA/CR-AREQUIPA de 24 de setiembre y 24 de octubre de 2025, respectivamente.	De acuerdo con el Acta de Sesión Ordinaria de 23 de setiembre de 2025, se aprueba por unanimidad la priorización del proyecto de inversión, la cual se desarrolló en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General, y esta suscrita por el presidente y secretarios del Consejo Regional.
Artículo 111º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.		

Fuente: Acuerdos Regionales n.os 282-2025 y 326-2025-GRA/CR-AREQUIPA de 24 de setiembre y 24 de octubre de 2025, respectivamente y Acta de Sesión Ordinaria de 23 de setiembre de 2025.

Elaboración: Equipo evaluador.

- De la revisión de los documentos indicados, se tiene que el Proyecto ha sido priorizado conforme a las disposiciones establecidas en el numeral 19.2.1⁵¹ del artículo 19º del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos y demás normas emitidas, en concordancia con lo señalado en la Directiva de Informe Previo.
- Mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 514-2025-GRA/GR de 15 de octubre de 2025⁵², se designó a los miembros del Comité Especial encargado de la organización y conducción del proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el Proyecto; el cual estaría conformado de la siguiente manera:

Cuadro N° 8
Miembros del Comité Especial

Nº	Miembros Titulares	Miembros Suplentes
1	Econ. Viviana Vanesa Valdivia Vizcarra Gerente Regional de Promoción de la Inversión Privada	Econ. Carlos Ernesto Charaja Osorio Sub Gerente de Estudios y Proyectos
2	Arq. Fernando Villena Fernández Arquitecto de Infraestructura Gerencia Regional de Educación	Ing. José Sulpicio Choque Cuno Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias
3	Ing. José Fabián Enríquez Mamani Gerente Regional de Infraestructura	Arq. Alexander Bladimir Anahua Maquera Especialista de la Gerencia Regional de Infraestructura

Fuente: Resolución Ejecutiva Regional n.º 514-2025-GRA/GR de 15 de octubre de 2025.

Elaboración: Equipo evaluador.

Cabe indicar, que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30.2 del artículo 30º del Reglamento de Obras por Impuestos, en el cual señala: “*El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección (...)*”, la Entidad ha remitido los currículum vitae de los miembros titulares del Comité Especial, que acreditarían que cuentan con dicho requisito.

⁵¹ “La lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley n.º 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable”.

⁵² De acuerdo al expediente de solicitud.

Se recomienda que la Entidad considere las exigencias establecidas en los artículos 31°⁵³ y 34°⁵⁴ del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, en caso de que se produzca la ausencia de uno de los miembros titulares del comité especial y sea necesario su reemplazo por el miembro suplente correspondiente; en ese sentido, la Entidad garantizará que los miembros suplentes también cuenten con conocimientos técnicos relacionados con el objeto del proceso de selección.

- Asimismo, el monto priorizado del Proyecto asciende a S/ 33 281 006,85; el cual no corresponde al monto establecido en el proyecto de Bases para la contratación de la empresa privada que financiará y ejecutará el Proyecto que asciende a S/ 32 612 422,95; no obstante ello, en caso de producirse modificaciones en el monto de inversión, corresponderá a la Entidad, conforme a la normativa aplicable, emitir un nuevo documento donde conste que el titular de la Entidad autoriza el último monto registrado en el Banco de Inversiones, de conformidad con el numeral 36.6 del artículo 36° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, aprobado por Decreto Supremo n.º 210-2022-EF.

b. De la lista de proyectos de inversión priorizados en la página de PROINVERSIÓN

De la verificación realizada en la base de datos “Lista de Proyectos para ser Ejecutados a través de Obras por Impuestos” de la página web de Proinversión, esta Entidad Fiscalizadora Superior constató que el Proyecto si se encuentra registrado en la cartera de proyectos priorizados a ser ejecutados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, como se aprecia a continuación:

Imagen N° 1
Verificación del Proyecto en la base de datos de Proinversión

Buscar inversión
 2660320

Función / Sector
 Tipología
 Tipo de Inversión
 Nivel de Gobierno

 Año de Priorización Desde Hasta

NO SE ADMITEN BONOS PREScritos O CADUCOS

Exportar a Excel

Total
1 Proyectos

EDUCACIÓN SECUNDARIA
EDUCACIÓN

MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. VICTOR MANUEL TORRES CACERES DISTRITO DE PUNTA DE BOMBON DE L...

Entidad Pública GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA	Fecha de Priorización: 24/09/2025	Tipo de Inversión Proyecto de inversión
Nivel de Gobierno: Gobierno Regional	Monto Estimado de Inversión: S/ 33,281,007	Modalidad Iniciativa Pública



Fuente: Base de datos denominada “Lista de Proyectos para ser Ejecutados a través de Obras por Impuestos” de la página web de PROINVERSIÓN. Consulta efectuada el 1 de diciembre de 2025.

⁵³ Los integrantes suplentes del comité especial solo actúan ante la ausencia de su respectivo titular. La remoción de los titulares del comité especial solo se genera por caso fortuito o fuerza mayor, cese en el servicio o situación justificada, mediante resolución debidamente motivada por el titular de la entidad o quien este delegue, en la cual se designa al nuevo integrante.

⁵⁴ (...) En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente”.

2.2.2. Respeto al proyecto de Convenio de Inversión Pública Local; así como, del proceso de selección de la entidad privada supervisora.

La Entidad remitió el proyecto de Bases el proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el Proyecto; así como, el proyecto de Convenio de Inversión Pública Local, conforme a lo establecido a los ítems 6 y 7 del sub numeral 6.6.1 del numeral 6.6 de la Directiva de Informe Previo y de acuerdo al Anexo n.º 12 “Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada”, Anexo n.º 13 “Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada Supervisora”, Anexo n.º 21 “Formato de Convenio” y Anexo n.º 22 “Modelo de Contrato de la Empresa Privada Supervisora”, de los Documentos Estandarizados aprobados por el MEF mediante Resolución Directoral n.º 005-2024-EF/68.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de diciembre de 2024, las que se ajustan a las bases estandarizadas.

Sin perjuicio de la revisión efectuada, se recomienda al comité especial designado por la Entidad lo siguiente:

a. Del proyecto de Convenio de Inversión.

Se advierte en el numeral 7.5 de la Clausula Séptima: Obligaciones de la Empresa privada (o el Consorcio) que el postor adjudicado será el responsable de los trámites y pagos correspondientes a la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres y/o similares para la ejecución de la inversión, dicha precisión debe ser incluida en la Clausula Sexta del Convenio, conforme a lo indicado en el Anexo n.º 21 “Formato de Convenio de Inversión”.

En ese sentido, considerando que la Entidad puede realizar adecuaciones a los documentos estandarizados del MEF, se recomienda al Comité de Especial realice una revisión integral del proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada, incluyendo el Anexo n.º 6 – Formato de Convenio de las Bases.

b. Del proyecto de Bases del proceso de selección para la contratación del servicio de la entidad privada supervisora del Proyecto.

De la revisión del expediente de solicitud, se advierte que la Entidad ha presentado el Anexo n.º 13 “Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Entidad Privada Supervisora” y el Anexo n.º 22 “Modelo de contrato de la Entidad Privada Supervisora” correspondientes a los documentos estandarizados del MEF; no obstante, la aprobación de dichos documentos no requiere la emisión de Informe Previo de conformidad con lo señalado en el artículo 75º del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

2.2.3. Sobre el Informe legal favorable presentado por la Entidad.

Mediante el Informe Legal y complementario n.ºs 2415-2015 y 2553-2025-GRA/ORAJ de 12 de noviembre⁵⁵ y 26 de noviembre de 2025⁵⁶, respectivamente, la Oficina de Asesoría Legal de la Entidad, emitió opinión legal favorable respecto a la ejecución del Proyecto; y, como resultado de la verificación efectuada al citado informe, esta Entidad Fiscalizadora Superior constató que el informe legal ha sido elaborado de acuerdo con el Anexo n.º 11 “Modelo de Informe Legal”, de los Documentos Estandarizados del MEF.

⁵⁵ Correspondiente al expediente de solicitud.

⁵⁶ Correspondiente al Expediente de información complementaria.

2.3. Aspectos financieros de la operación.

2.3.1. Del Informe Financiero.

Mediante informe financiero n.º 006-2025-GRA/ORPPAT-OP e informe complementario n.º 004-2025-GRA/ORPPAT-OPT de 21 de octubre de 2025 y 24 de noviembre de 2025; respectivamente; la Jefa de la Oficina de Presupuesto de la Entidad, emitió opinión favorable para la ejecución del Proyecto. Al respecto, de la revisión efectuada a los citados informes, esta Entidad Fiscalizadora Superior señala lo siguiente:

- En relación a la finalidad del Proyecto consignado en el informe financiero n.º 006-2025-GRA/ORPPAT-OP de 21 de octubre de 2025, denominado: “Mejoramiento y ampliación del servicio de educación secundaria en I.E. Víctor Manuel Torres Cáceres, distrito de Punta de Bombón de la provincia de Islay del departamento de Arequipa, con código único 2660320”, se estableció: “La población escolar de la I.E. Víctor Manuel Torres Cáceres del distrito de la Punta de Bombón, accede a una adecuada prestación de los servicios de educación de los niveles de secundaria”, cuyo resultado/ beneficiarios son 696 personas.”

Al respecto, se debe precisar que dicha finalidad es consistente con la naturaleza y objetivo de intervención del proyecto, que se encuentra registrado en el literal C del Formato n.º 7-A⁵⁷. En esa línea, en relación al número de beneficiarios señalado por la Entidad, este coincide con el registrado en el último año del horizonte de evaluación registrado en el numeral 2.2 “Beneficiarios Directos” del citado formato n.º 7-A.

- La Entidad señaló que, en cuanto al logro de metas y objetivos institucionales de la operación del Proyecto, estas se encuentran enmarcadas dentro de las metas y objetivos del “Plan de Desarrollo Concertado del Gobierno Regional de Arequipa PDRC 2013-2025”, ampliado hasta el 2027, de acuerdo a la Ordenanza Regional n.º 500-AREQUIPA de 12 de abril de 2023; según lo siguiente:

Cuadro N° 9
Metas y Objetivos del Plan de Desarrollo Concertado de la Entidad relacionado con el Proyecto con CUI n.º 2660320

Metas	Objetivos	Indicadores
62% de los alumnos de 2do grado de primaria que logran desempeño suficiente en comprensión lectora (Plan de Desarrollo Regional Concertado ampliado 2016-2027).	Mejorar la calidad educativa de los estudiantes (Sección Tercera Etapa – Objetivos estratégicos).	Porcentaje de alumnos de 2do grado de primaria que logran desempeño suficiente en comprensión lectora.
34.70% de alumnos de 2do grado de primaria que logran desempeño suficiente en matemáticas (Plan de Desarrollo Regional Concertado Ampliado 2016-2027).		Porcentaje de alumnos de 2do grado de primaria que logran desempeño suficiente en matemáticas.
1942 IIIE de la región con infraestructura y equipamiento de calidad. (Plan Estratégico Institucional 2024-2027).	Gestionar una educación de calidad para los estudiantes de los diferentes niveles y modalidades educativas. (6. Anexos: 6.3 Anexo A-6: Ficha técnica del indicador de OEI/AEI pág. 204).	Infraestructura y equipamiento de calidad para las instituciones educativas de la región.

Fuente: Numeral 3.1 del informe financiero n.º 006-2025-GRA/ORPPAT-OPT de 21 de octubre de 2025.

Elaboración: Equipo evaluador.

⁵⁷ Con fecha de registro de 4 de setiembre de 2024 y fecha de viabilidad de 25 de setiembre de 2024.

- La Entidad señaló que, a la fecha de solicitud de Informe Previo, el saldo de la deuda total⁵⁸ ascendía a S/ 778,949 (en miles de soles), según el “Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, correspondiente al segundo trimestre de 2025”⁵⁹, monto que se actualizó mediante información complementaria⁶⁰ a S/ 1 125,552 (en miles de soles), según el “Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, correspondiente al tercer trimestre de 2025”, tal y como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 10
Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de Reglas Fiscales correspondiente a la Entidad al Tercer Trimestre del año 2025

III Trimestre 2025 (S/ Miles)								
R1: Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total					R2: Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente			
Saldo de deuda total	Prom. ICT	Límite Ley n.º 29230	SDT/ICT Prom %	¿Cumple R1?	Ingreso Corriente Total	Gasto Corriente Total	Ahorro en cuenta corriente	¿Cumple R2?
1,125,552	2,513,591	1,753,576	44.8	Cumple	2,061,619	1,567,214	494,405	Cumple

Fuente: Numeral 3.1.1 del informe complementario n.º 004-2025-GRA/ORPPAT-OPT de 24 de noviembre de 2025.

Elaboración: Equipo evaluador.

Del cuadro anterior, se observa que la Entidad cumple con las reglas R1: Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total y R2: Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente al Tercer Trimestre del año 2025.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Entidad Fiscalizadora Superior revisó los reportes publicados en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas⁶¹, observando que actualmente se encuentra publicado el “Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al Tercer Trimestre del año 2025”, verificando que lo declarado por la Entidad es consistente y comprobando que cumple con las reglas R1: Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total y R2: Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente.

- La Entidad presentó el cronograma de las otras operaciones financiadas bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, incluyendo el Proyecto bajo análisis⁶², tal y como se muestra a continuación:

⁵⁸ El Saldo de Deuda Total comprende la suma del saldo de pasivos (SP), la deuda exigible (DE), con SUNAT, EsSalud, ONP entre otros y la deuda real (DR) con las AFP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º del Decreto Legislativo n.º 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

⁵⁹ Según lo señalado en el numeral 3.2 del informe financiero n.º 006-2025-GRA/ORPPAT-OPT de 21 de octubre de 2025.

⁶⁰ Segundo lo señalado en el numeral 3.1.1 del informe complementario n.º 004-2025-GRA/ORPPAT-OPT de 24 de noviembre de 2025, correspondiente al expediente de información complementaria.

⁶¹ De conformidad con el artículo 10 del Decreto Legislativo n.º 1275, que señala lo siguiente: “El Ministerio de Economía y Finanzas publica en su portal institucional, para efectos del seguimiento de las finanzas públicas y del cumplimiento de las reglas fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales lo siguiente:

- Un reporte de seguimiento trimestral de las finanzas públicas y del cumplimiento de reglas fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de finalizado cada trimestre, (...)
- Un Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales correspondiente al año fiscal anterior a la publicación, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de junio de cada año.
(...)"

⁶² Adjunto al numeral 3.2 del informe financiero n.º 006-2025-GRA/ORPPAT-OPT de 21 de octubre de 2025.

Cuadro n.º 11
Cronograma de operaciones financiadas bajo el mecanismo de OXI

Año	Ingresos	Total de operaciones OXI (Por año)	Saldo
	Recursos Determinados (por año)		
2027	S/ 513,467,920,00	S/ 154,040,376,00	S/ 359,427,544,00
2028	S/ 517,587,752,00	S/ 155,276,325,60	S/ 362,311,426,40
2029	S/ 517,587,752,00	S/ 155,276,325,60	S/ 362,311,426,40
2030	S/ 517,587,752,00	S/ 155,276,325,60	S/ 362,311,426,40
2031	S/ 517,587,752,00	S/ 155,276,325,60	S/ 362,311,426,40
2032	S/ 517,587,752,00	S/ 128,362,995,50	S/ 389,224,756,50
Total	S/ 3,101,406,680,00	S/ 903,508,673,90	S/ 2,197,898,006,10

Fuente: Numeral 3.2 del informe financiero n.º 006-2025-GRA/ORPPAT-OPT de 21 de octubre de 2025.

Elaboración: Equipo evaluador

- La Entidad detalló los costos de operación y mantenimiento del Proyecto⁶³, por un horizonte de evaluación de diez (10) años, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.º 12
Costos de operación y mantenimiento del Proyecto con CUI n.º 2660320

Año	Operación (S/)	Mantenimiento (S/)
1	2,060,186	11,900
2	2,060,186	11,900
3	2,060,186	11,900
4	2,060,186	11,900
5	2,060,186	11,900
6	2,060,186	11,900
7	2,060,186	11,900
8	2,060,186	11,900
9	2,060,186	11,900
10	2,060,186	11,900

Fuente: Numeral 3.2 del informe financiero n.º 006-2025-GRA/ORPPAT-OPT de 21 de octubre de 2025.

Elaboración: Equipo evaluador

Cabe indicar que, los costos de operación y mantenimiento antes señalados coinciden con lo registrado por la Entidad en el numeral 6. Operación y mantenimiento – Con Proyecto registrado en el Formato n.º 07-A.

Asimismo, la Entidad señaló que los costos correspondientes a la operación y mantenimiento del Proyecto que se viene evaluando serán asumidos por la Unidad de Gestión Educativa Local de Islay (UGEL Islay) con la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados⁶⁴.

La Entidad remitió en el Expediente de solicitud de informe previo, una copia del documento denominado “Constancia de operación y mantenimiento de infraestructura” que se encuentra suscrita por la Directora de la UGEL Islay, y que señala a tenor del proyecto⁶⁵: “(...) se expide la presente constancia, a petición de los interesados”.

⁶³ Según lo señalado en el numeral 3.3 del informe financiero n.º 006-2025-GRA/ORPPAT-OPT de 21 de octubre de 2025, presentado en el Expediente de solicitud.

⁶⁴ Según lo señalado en el numeral 3.3 del informe financiero n.º 006-2025-GRA/ORPPAT-OPT de 21 de octubre de 2025, presentado en el Expediente de solicitud.

⁶⁵ Considerado a la fecha de su expedición (23 de setiembre de 2024) como “anteproyecto”.

- La Entidad ha previsto asumir los costos para el proceso de selección de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto; así como, los costos del proceso de selección de la entidad privada supervisora, por el importe de S/ 4 500,00 para cada proceso; no obstante, no precisa completamente el periodo de desembolso, pues solo menciona para ambos procesos en su proyección con base al mes de “noviembre”, sin mencionar el “año”⁶⁶. Sobre el particular, de la revisión al flujo de caja actualizado⁶⁷, se observa que se ha considerado para el mes de diciembre de 2025, ambos procesos por un monto cada uno de S/ 3500, lo que es incongruente a lo señalado en el informe financiero del expediente de solicitud.

Por consiguiente, se recomienda a la Entidad, se realice la corrección pertinente, a fin de que lo detallado en el informe financiero, las bases del proceso de selección y consecuentemente el flujo de caja: guarden concordancia.

Asimismo, se indicó que los costos de los citados procesos de selección serán financiados con cargo al presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central de la Entidad a través de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados⁶⁸; no obstante, no ha remitido la certificación presupuestal para el financiamiento de dichos procesos de selección a pesar de ser solicitado con oficio n.º 002106-2025-CG/GRAR de 19 de noviembre de 2025.

Sin perjuicio de ello, la Entidad mediante informe n.º 4513-2025-GRA/ORPPAT-OP de 24 de noviembre de 2025⁶⁹, señaló que: “se cuenta con disponibilidad presupuestal para la publicación de la convocatoria del proceso de selección, en el Rubro Recursos Directamente Recaudados, en la Secuencia Funcional 0122 Gerencia Regional de la Inversión Privada por el importe de S/ 7000.00 soles.”; empero, de su revisión se advierte imprecisión sobre cual proceso se estaría destinando dicho monto, y de ser el caso en ambos, el mismo no cubriría el importe total de S/ 9 000,00, señalado en su expediente de solicitud.

En ese sentido, se recomienda a la Entidad cautelar en contar con la certificación presupuestal correspondiente, antes de convocar los procesos de selección respectivos, considerando que los períodos de desembolso de los costos de dichos procesos de selección tienen que estar acordes a las fechas programadas en los “Calendarios del Proceso de Selección”, lo cual debería guardar consistencia con la información registrada en el flujo de caja correspondiente; y los importes de costo para cada proceso deberían estar cubiertos en el monto de la proyección señalada.

- La Entidad señaló que tiene previsto efectuar el Proyecto bajo el mecanismo establecido en la Ley de Obras por Impuestos, por un monto total referencial de inversión de S/ 32 612 422,95⁷⁰, el cual incluye los costos de ejecución y supervisión de la ejecución de la obra, como se observa a continuación:

⁶⁶ Tal y como lo indica el inciso b) del numeral 3.3 del informe financiero n.º 006-2025-GRA/ORPPAT-OPT de 21 de octubre de 2025, presentado en el Expediente de solicitud.

⁶⁷ Adjunto al informe complementario n.º 004-2025-GRA/ORPPAT-OPT de 24 de noviembre de 2025.

⁶⁸ También señalado en el inciso b) del numeral 3.3 del informe financiero n.º 006-2025-GRA/ORPPAT-OPT de 21 de octubre de 2025, presentado en el Expediente de solicitud.

⁶⁹ Adjunto al informe complementario n.º 004-2025-GRA/ORPPAT-OPT de 24 de noviembre de 2025.

⁷⁰ De acuerdo a lo señalado en el numeral 3.4 del informe financiero n.º 006-2025-GRA/ORPPAT-OPT de 21 de octubre de 2025, presentado en el Expediente de solicitud.

Cuadro n.º 13
Monto total referencial de inversión

Obligaciones	Monto de la Inversión (S/)
Ejecución de la obra	30 804 863,43
Supervisión de la obra	1 807 559,52
Monto total referencial de la inversión	32 612 422,95

Fuente: Numeral 3.5 del informe financiero n.º 006-2025-GRA/ORPPAT-OPT de 21 de octubre de 2025.

Elaboración: Equipo evaluador

Cabe indicar que, el monto referencial de inversión del proyecto, señalado en el cuadro anterior, no coincide con el costo total de inversión viable registrado en el Formato n.º 7-A, que señala un monto de S/ 31 702 166,34, siendo que en este último importe, se ha considerado componentes de “gestión de proyecto”, “expediente técnico”, “supervisión”, “liquidación” y “costo del control concurrente”, mismos que no se encuentran detallados en el informe financiero, así como no se señala si dichas obligaciones serán asumidas con presupuesto institucional de la Entidad y la fuente de financiamiento respectiva.

- La Entidad señaló que su límite para la emisión de los “Certificados Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público” – CIPRL anual vigente es hasta por el monto de S/ 1 311 397 651⁷¹.

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior verificó que, el límite vigente para la emisión de los “Certificados Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público” - CIPRL declarado por la Entidad, es consistente a la fecha de su expediente de solicitud, con lo que se encuentra publicado a la fecha en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas, en donde señala que para el año 2025 se ha aprobado topes mediante Decreto Supremo n.º 235-2025-EF⁷².

- La Entidad señaló que, en caso de producirse incrementos en los costos del Proyecto en la fase de ejecución, estos serán asumidos con la fuente de financiamiento Recursos Determinados⁷³.
- La Entidad remitió el cuadro de la asignación presupuestal de la fuente de financiamiento: Recursos Determinados para el período 2027 al 2032 y los descuentos respectivos a realizarse por la emisión y utilización de los CIPRL, que corresponden a los proyectos con que cuenta la Entidad bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, incluido el Proyecto bajo análisis⁷⁴. Según se detalla a continuación

⁷¹ De acuerdo a lo señalado en el numeral 3.5 del informe financiero n.º 006-2025-GRA/ORPPAT-OPT de 21 de octubre de 2025, correspondiente al Expediente de solicitud.

⁷² Publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de noviembre de 2025 y vigentes de acuerdo a lo señalado en su artículo 2º a partir del día siguiente de su publicación y hasta la aprobación de nuevos topes de capacidad anual, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

⁷³ Segundo lo indica el numeral 3.6 del informe financiero n.º 006-2025-GRA/ORPPAT-OPT de 21 de octubre de 2025, presentado en el Expediente de solicitud.

⁷⁴ Segundo lo indica el numeral 3.8 del informe financiero n.º 006-2025-GRA/ORPPAT-OPT de 21 de octubre de 2025, presentado en el Expediente de solicitud.

Cuadro n.º 14
Cuadro de asignación presupuestal de los ingresos y descuentos de los proyectos con que cuenta la Entidad bajo la modalidad de Obras por Impuestos

Año	Ingresos	Proyecto (Descuento)	Saldo
	Recursos determinados		
2027	S/ 513 467 920,00	S/ 154 040 376,00	S/ 359 427 544,00
2028	S/ 517 587 752,00	S/ 155 276 326,00	S/ 362 311 426,00
2029	S/ 517 587 752,00	S/ 155 276 326,00	S/ 362 311 426,00
2030	S/ 517 587 752,00	S/ 155 276 326,00	S/ 362 311 426,00
2031	S/ 517 587 752,00	S/ 155 276 326,00	S/ 362 311 426,00
2032	S/ 517 587 752,00	S/ 155 276 326,00	S/ 362 311 426,00
Total	S/ 3 101 406 680,00	S/ 930 422 006,00	S/ 2 170 984 674,00

Fuente: Numeral 3.8 del informe financiero n.º 006-2025-GRA/ORPPAT-OPT de 21 de octubre de 2025.

Elaboración: Equipo evaluador

- La Entidad señaló que: “En caso se resuelva el contrato de supervisión, de conformidad con el artículo 9 del TUO del Reglamento de la Ley n.º 29230, el costo de supervisión será asumido con la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados”⁷⁵.
- La Entidad señaló que los descuentos por la emisión de los CIPRL respectivos, corresponden hasta por un porcentaje del 30% del monto anual que se transfiera a Unidad Ejecutora 001 - Sede Central de la Entidad por conceptos de Canon y Sobrecanon, Regalías y FONCOR⁷⁶.
- Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora Superior constató que el monto total de inversión referencial del Proyecto bajo análisis, a financiarse y ejecutarse bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, por un monto total de S/ 32 612 422,95 según lo señalado en el informe financiero; se encuentra dentro del monto tope actualizado para la Entidad que fue aprobado a través del Decreto Supremo n.º 235-2025-EF, el cual asciende a S/ 1 311 397 651,00.

2.3.2. Del Flujo de Caja.

De la verificación realizada al flujo de caja proyectado remitido por la Entidad⁷⁷, tal y como lo indica el anexo n.º 10 “Modelo de Flujo de Caja Proyectado”, de los documentos estandarizados del MEF⁷⁸, correspondiente al período que la Entidad ha programado para los proyectos que se encuentran bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, de lo cual se señala lo siguiente:

- La Entidad presentó el flujo de caja en términos mensuales desde enero de 2025 hasta diciembre de 2033, con descuentos por CIPRL a partir del año 2027, que corresponde al proyecto con CUI n.º 2660320, que se encuentra bajo la modalidad de Obras por Impuestos.

⁷⁵ Según lo indica el numeral 3.9 del informe financiero n.º 006-2025-GRA/ORPPAT-OPT de 21 de octubre de 2025, presentado en el Expediente de solicitud.

⁷⁶ Según lo indica el numeral 3.8 del informe financiero n.º 006-2025-GRA/ORPPAT-OPT de 21 de octubre de 2025, presentado en el Expediente de solicitud.

⁷⁷ Remitido en el Expediente de información complementaria, adjunto al informe complementario n.º 004-2025-GRA/ORPPAT-OPT de 24 de noviembre de 2025.

⁷⁸ Considerando la última aprobación dada a través de la Resolución Directoral n.º 005-2024-EF/68.01.

- El “saldo inicial al 31.12 del año anterior”, registrado por la Entidad en el flujo de caja proyectado del año 2025 es de S/ 60 710 107,21; monto que guarda consistencia con el saldo de “Efectivo y Equivalente de Efectivo” del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2024 y con el saldo de “Efectivo y Equivalente de Efectivo al finalizar el ejercicio” del Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre de 2024, respectivamente, por lo que la Entidad ha tomado en cuenta lo señalado en la nota “Importante”⁷⁹ del anexo n.º 10 “Modelo de Flujo de Caja Proyectado”, de los documentos estandarizados del MEF.
- El detalle de los “ingresos” por todas las fuentes de financiamiento, registrados por la Entidad en el flujo de caja proyectado del año 2025, correspondiente a “Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito”, “Recursos Directamente Recaudados”, “Donaciones y Transferencias” y “Recursos Determinados”, no guarda consistencia con la información del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del año 2025 de la Entidad, publicado en el Portal de Transparencia Económica del MEF⁸⁰, considerando lo señalado en la nota “Importante”⁸¹ del anexo n.º 10 Modelo de Flujo de caja proyectado, de los documentos estandarizados del MEF. A continuación, se detalla las diferencias que se advierten en las genéricas de ingreso, de acuerdo a lo señalado anteriormente:

Cuadro n.º 15
Diferencias entre lo registrado en el Flujo de Caja proyectado y la información registrada en el Portal de Transparencia Económica del MEF

Ingresos /Genérica de ingresos	Flujo de Caja S/	PIM 2025 S/
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	9 973 425,00	20 960 018,00
Recursos Directamente Recaudados	23 551 448,78	52 227 721,00
Donaciones y Transferencias	4 470 832,10	3 273 640,00
Recursos Determinados	620 944 405,73	604 595 798,00

Fuente: Flujo de caja proyectado y Portal de Transparencia Económica del MEF con información actualizada al 1 de diciembre de 2025.

Elaboración: Equipo evaluador

- Asimismo, el detalle de los “gastos” correspondiente a las genéricas de “Personal y Obligaciones Sociales”, “Bienes y Servicios”, “Otros gastos”, “Donaciones y Transferencias – Gasto de Capital” y “Adquisición de Activos no Financieros”

⁷⁹ En el cual se indica: “Debe existir consistencia del Saldo Inicial presentado, con el saldo de “Efectivo y Equivalente de Efectivo” del Estado de Situación Financiera y con el Saldo efectivo y equivalente de efectivo al finalizar el ejercicio del Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre del año anterior”.

⁸⁰ De acuerdo al portal de Transparencia Económica del MEF al 1 de diciembre de 2025

Consulta Amigable de Ingresos (por fuente de financiamiento)



Fuente de Financiamiento	PIA	PIM	Recaudado
2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	12,274,442	20,960,018	24,045,417
3: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	0	52,227,721	24,590,264
4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	3,273,640	2,607,404
5: RECURSOS DETERMINADOS	690,219,972	604,595,798	583,895,241

⁸¹ En donde señala: “Todos los datos de ingresos corrientes, de inversión y de financiamiento, gastos corrientes, gastos de capital y servicios de la deuda ejecutados y proyectado, deben ser consistentes con el portal de Transparencia Económica del MEF del año en curso”.

registrados por la Entidad en el Flujo de Caja Proyectado del año 2025 no guardan consistencia con la información del PIM del año 2025 de la Entidad, de acuerdo a lo publicado en el Portal de Transparencia Económica del MEF , no considerando lo señalado en la nota “Importante” del anexo n.º 10: Modelo de Flujo de caja proyectado, de los Documentos Estandarizados del MEF. A continuación, se detalla las diferencias que se advierten en las genéricas de gastos, de acuerdo a lo señalado anteriormente:

Cuadro n.º 16
Diferencias entre lo registrado en el Flujo de Caja proyectado y la información registrada en el Portal de Transparencia Económica del MEF

Gastos /Genérica de gastos	Flujo de Caja S/	PIM 2025 S/
Personal y Obligaciones Sociales	28 473 607,00	30 719 102,00
Bienes y Servicios	108 246 880,00	108 353 032,00
Otros Gastos	1 023 276,00	1 052 858,00
Donaciones y Transferencias – Gasto de Capital	15 309 023,00	15 309 024,00
Adquisición de Activos no Financieros	0,00	591 695 149,00

Fuente: Flujo de caja proyectado y Portal de Transparencia Económica del MEF con información actualizada al 1 de diciembre de 2025.

Elaboración: Evaluador financiero

- Respecto a los montos programados en los flujos de caja proyectado de los años 2026, 2027 y 2028; la Entidad adjuntó copia simple de los reportes de “Estimación de las Transferencias de Recursos Determinados para los Gobiernos Locales de los años fiscales 2026, 2027 y 2028”, “Presupuesto de Ingresos”, que corresponden a la Programación Multianual para los años fiscales 2026-2027 y 2028.

Es preciso indicar que, con el citado reporte se ha procedido a realizar la verificación de los montos de ingresos por fuente de financiamiento y de gastos por genérica, encontrando que los montos de los ingresos por la fuente de financiamiento “Recursos Determinados” de los flujos de caja proyectado de los años 2026, 2027 y 2028, no coinciden con lo señalado en el citado reporte. Mientras que los montos por las genéricas de gastos Personal y Obligaciones Sociales, Bienes y Servicios, Otros Gastos y Servicio de la Deuda Pública registrados en los flujos de caja proyectado de los años 2026, 2027 y 2028, si coincide, con la proyección del reporte.

- La Entidad consideró en el ítem “Deducciones por CIPRL emitidos” de los flujos de caja proyectados de los años 2025 al 2033, el monto de los descuentos por la emisión de los CIPRL, correspondiente a los proyectos (incluido el Proyecto bajo análisis) con que cuenta la Entidad bajo el mecanismo de Obras por Impuestos; los citados descuentos corresponden al 30% del monto anual que se transferirá a la Entidad por la fuente de financiamiento Recursos Determinados relacionados con los conceptos de FONCOR, Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon Pesquero, Canon Forestal, Regalías Mineras y otros ingresos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.8 del informe financiero n.º 006-2025-GRA/ORPPAT-OPT de 21 de octubre de 2025, presentado en el Expediente de solicitud.
- La Entidad no incluyó los costos de operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto, del cual se requiere Informe Previo, ya que de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.3 del informe financiero n.º 006-2025-GRA/ORPPAT-OPT de 21 de octubre de 2025, presentado en el expediente de solicitud, indicó que los costos de operación

y mantenimiento estarán a cargo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Islay (UGEL Islay).

Los flujos de caja proyectados de los años 2025 al 2033, remitidos por la Entidad en el Expediente de Información Complementaria, presentan saldos finales positivos, cabe precisar que la Entidad, sólo proyectó 9 años en su flujo de caja.

Finalmente, la Entidad es responsable de adoptar las medidas necesarias, en cuanto a la generación de ingresos y/o priorización de gastos, a fin de mitigar el riesgo de liquidez, que afectaría la sostenibilidad del Proyecto.

2.3.3. De los Estados Financieros⁸².

La Entidad remitió copia de los siguientes documentos que se detallan a continuación:

- Copia del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2024 y 2023.
- Copia del Estado de Gestión por los años terminados al 31 de diciembre del 2024 y 2023.
- Copia del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto por los años terminados al 31 de diciembre del 2024 y 2023.
- Copia del Estado de Flujos de Efectivo por los años terminados al 31 de diciembre del 2024 y 2023.
- Copia de las Notas a los Estados Financieros – Identificación de la Entidad y Principales Políticas Contables al 31 de diciembre del 2024.
- Copia de la Notas Comparativas a los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2024 y 31 de diciembre del 2023.

Con los documentos indicados, esta Entidad Fiscalizadora Superior realizó su evaluación y consistencia en el Flujo de Caja Proyectado.

2.3.4. Del cumplimiento de las reglas fiscales.

De acuerdo a lo establecido en la sexta disposición complementaria final del Decreto Legislativo n.º 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales⁸³, dichas entidades deben cumplir la Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (R1) y la Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente (R2), como requisito previo a la celebración de un convenio de Obras por Impuestos.

a) Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (R1)

Conforme al “Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales – III Trimestre 2025”, actualmente publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas en su portal web, la Entidad obtuvo los siguientes resultados:

⁸² Información financiera remitida en el Expediente de solicitud, los cuales cuentan con el visto bueno del jefe de la Unidad de Contabilidad y de Alcaldía.

⁸³ Denominado “Requisito previo de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, el cual señala: “Como requisito previo a la celebración de un contrato de Asociaciones Público Privadas o de un convenio de Obras por Impuestos, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben cumplir con las reglas fiscales previstas en el artículo 6”.

Cuadro n.º 17
Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total (R1) – III Trimestre 2025

Entidad	R1: Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total				
	3T 2025				
	S/ Miles			SDT/ICT Prom. %	Cumple R1
	Saldo de Deuda Total	ICT Prom.	Límite Ley n.º 29230		
Gobierno Regional de Arequipa	1 125 552	2 513 591	1 753 576	44.8	Sí Cumple

Fuente: Seguimiento al Cumplimiento de las Reglas Fiscales Subnacionales 3T2025 – Gobiernos Regionales

Elaboración: Equipo evaluador.

Al respecto, el artículo 6 del Decreto Legislativo n.º 1275, establece que para que la Entidad cumpla la Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total: “La relación entre el Saldo de Deuda Total y el promedio de los Ingresos Corrientes Totales de los últimos cuatro (4) años o la relación entre el Saldo de Deuda Total y el límite establecido en el primer párrafo de la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, la que resulte menor, no debe ser superior al cien (100) por ciento (...).”

b) Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente (R2)

Conforme al “Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales – III Trimestre 2025”, actualmente publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas en su portal web, la Entidad obtuvo los siguientes resultados:

Cuadro n.º 18
Regla Fiscal de Ahorro de Cuenta Corriente (R2) – III Trimestre 2025

Entidad	R2: Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente			
	3T 2025			
	S/ Miles		Cumple R2	
	Ingreso Corriente Total	Gasto Corriente Total	Ahorro en Cuenta Corriente	
Gobierno Regional de Arequipa	2 061 619	1 567 214	494 405	Sí Cumple

Fuente: Seguimiento al Cumplimiento de las Reglas Fiscales Subnacionales 3T2025 – Gobiernos Regionales

Elaboración: Equipo evaluador.

Al respecto, el artículo 6 del Decreto Legislativo n.º 1275 precisa que, para que la Entidad cumpla con la Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente: “La diferencia entre el Ingreso Corriente Total y el Gasto Corriente no Financiero Total no debe ser negativa”.

III. CONCLUSIONES

En el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República y dentro del plazo legal establecido, se formulan las siguientes conclusiones:

1. Aspectos Técnicos⁸⁴:

- 1.1. Se advierte que el “Informe de Estabilidad Estructural”, no consigna condiciones reales de las estructuras existentes, en los siguientes aspectos:
 - No se incluyen los muros de albañilería confinada en el análisis de estructuras, pese a que éstas aportarían rigidez en el sentido más corto de las construcciones.
 - No se detallan las propiedades de los materiales con los que se realiza el análisis estructural de los bloques, como son resistencia del concreto y acero, ni se adjuntan estudios de laboratorio o campo, que sustenten la resistencia de los materiales que conforman los elementos estructurales existentes.
 - No se incluye informes de inspección física de los elementos estructurales de la infraestructura existente, donde se evidencie daños estructurales (grietas, corrosión, deformaciones, u otros daños).
 - No se hace alguna evaluación del cumplimiento de los parámetros de seguridad estructural, como análisis de pérdida de capacidad de carga u otros concluyentes⁸⁵.
- 1.2. Existen componentes que se requiere cuenten con sustento técnico de los motivos de su demolición como son: Bloque 9, tanque elevado, patio y áreas verdes.
- 1.3. Los componentes del expediente técnico como son: presupuesto, metrados y especificaciones técnicas deberán actualizarse, conforme a los resultados de un estudio de evaluación estructural que considere las condiciones reales de los materiales y la configuración estructural de la infraestructura existente; así como el análisis de costo beneficio, comparando el reforzamiento estructural versus la demolición y construcciones nuevas,

En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección de la empresa privada encargada del financiamiento de la ejecución del Proyecto, la Entidad adopte las medidas respectivas que permitan contar con un Expediente Técnico que contenga la información suficiente y adecuada para su ejecución.

2. Aspectos Legales⁸⁶:

- 2.1. El Proyecto fue priorizado de conformidad con los requisitos establecidos para su emisión en el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, aprobado por Decreto Supremo n.º 210-2022-EF, y la Directiva de Informe Previo.
- 2.2. El proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el Proyecto, así como el proyecto del Convenio de Inversión Pública Local, remitidos por la Entidad, han sido elaborados de conformidad con los modelos de las bases estandarizadas

⁸⁴ Conforme a lo señalado en el numeral 2.1.2 del rubro II Análisis del presente Informe Previo.

⁸⁵ Subtítulo 303 Tratamiento de resultados, de la norma E030 del RNE, numeral 30.3.3 Las deformaciones en los elementos no exceden de 2/3 de aquellas para las que perderían la capacidad portante para cargas verticales o para las que se tendría una pérdida de resistencia en exceso a 30%.

⁸⁶ Conforme a lo señalado en el numeral 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del rubro II Análisis del presente Informe Previo.

aprobadas por el MEF aprobados mediante la Resolución Directoral n.º 005-2024-EF/68.01 de 21 de diciembre de 2024.

- 2.3. El Informe legal n.º 2415-2025-GRA/ORAJ de 12 de noviembre de 2025, complementado con el Dictamen Legal n.º 2553-2025-GRA/ORAJ de 26 de noviembre de 2025, ha sido elaborado de acuerdo con los documentos estandarizados del MEF.
- 2.4. De la verificación realizada en la base de datos “Lista de Proyectos para ser Ejecutados a través de Obras por Impuestos”, de la página web de PROINVERSIÓN, se constató que el Proyecto se encuentra registrado en la cartera de proyectos priorizados a ser ejecutados bajo dicho mecanismo, de acuerdo con el artículo 23º del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos. Sin embargo, se sugiere atender las recomendaciones detalladas en el literal b) del numeral 2.2.1 del presente Informe Previo.

3. Aspectos Financieros⁸⁷:

- 3.1. Esta Entidad Fiscalizadora Superior constató que el monto total de inversión referencial del Proyecto bajo análisis a ser financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, por un monto total de S/ 32 612 422,95; se encuentra dentro del monto tope actualizado para la Entidad que fue aprobado a través del Decreto Supremo n.º 235-2025-EF, el cual asciende a S/ 1 311 397 651,00
- 3.2. La Entidad no ha remitido la certificación presupuestal para el financiamiento de los procesos de selección de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto; así como, los costos del proceso de selección de la entidad privada supervisora; a pesar de haber sido solicitado como requerimiento de información complementaria; sin embargo, dichos costos, pese a ascender cada uno a S/ 4 500,00, fueron incluidos en el Flujo de Caja Proyectado que fuera remitido por la Entidad en el Expediente de información complementaria por un importe menor en el mes de diciembre de 2025, ascendente a S/ 3 500,00 cada uno; con lo cual se estaría programando su gasto para el citado año, por un monto que difiere entre lo consignado en el informe financiero y el flujo de caja.

En ese sentido, se recomienda a la Entidad cautelar en contar con la certificación presupuestal correspondiente, antes de convocar los procesos de selección respectivos, considerando que los períodos de desembolso de los costos de dichos procesos de selección tienen que estar acordes a las fechas programadas en los “Calendarios del Proceso de Selección”, lo cual debería guardar consistencia con la información registrada en el flujo de caja correspondiente; y los importes de costo para cada proceso deberían estar cubiertos en el monto de la proyección señalada.

- 3.3. La Entidad indicó que el monto total de inversión referencial del Proyecto bajo análisis será de S/ 32 612 422,95; el cual incluye los costos de ejecución y supervisión de la obra. Cabe señalar que, el citado importe, no coincide con el costo total de inversión viable registrado en el Formato n.º 7-A, que señala un monto de S/ 31 702 166,34, siendo que en este último importe, se ha considerado componentes de “gestión de proyecto”, “expediente técnico”, “supervisión”, “liquidación” y “costo del control concurrente”, mismos que no se encuentran detallados en el informe financiero, así como no se señala si dichas obligaciones serán asumidas con presupuesto institucional de la Entidad y la fuente de financiamiento respectiva.

⁸⁷ Conforme a lo señalado en los numerales 2.3.1, 2.3.2 y 2.3.3 del rubro II Análisis del presente Informe Previo.

En ese sentido, se recomienda que la Entidad, antes de convocar el proceso de selección para la empresa privada que financiará de la elaboración del expediente técnico, ejecución de la obra, liquidación, y supervisión del Proyecto; pueda concordar y registrar el costo de la inversión, así como establecer un adecuado detalle los gastos y quien estará a cargo de su financiamiento.

- 3.4. Esta Entidad Fiscalizadora Superior constató que el monto total de inversión referencial del Proyecto bajo análisis a ser financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, por un monto total de S/ 25 201 266,04; se encuentra dentro del monto tope actualizado para la Entidad que fue aprobado a través del Decreto Supremo n.º 132-2025-EF, el cual asciende a S/ 117 188 314,00.
- 3.5. Los flujos de caja proyectados de los años 2025 al 2033, remitidos por la Entidad en el Expediente de información complementaria, presentan saldos finales positivos.

Al respecto, la Entidad es responsable de adoptar las medidas necesarias, en cuanto a la generación de ingresos y/o priorización de gastos, a fin de mitigar el riesgo de liquidez, que afectaría la sostenibilidad del Proyecto. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora Superior recomienda a la Entidad que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto bajo análisis y considerando las medidas indicadas en el presente informe previo, la Entidad elabore un nuevo flujo de caja proyectado por los períodos donde se realizaran los descuentos con la emisión de los CIPRL correspondiente a los proyectos con que cuenta la Entidad (incluido el Proyecto bajo análisis) que se encuentran bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, considerando datos actualizados y oficiales de la Entidad, con el fin de verificar el impacto de la emisión de los CIPRL en la liquidez de la Entidad.

- 3.6. La Entidad cumple con la Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (R1) y con la Regla Fiscal Ahorro en Cuenta Corriente (R2), correspondiente a los Gobiernos Regionales y Locales, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.º 1275.

Para la presente evaluación se consideró el “Reporte de Seguimiento de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales correspondiente al tercer trimestre del año 2025”, el cual se encuentra actualmente publicados en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Se recomienda a la Entidad, adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de atender lo expresado por esta Entidad Fiscalizadora Superior en los numerales 1, 2 y 3 del rubro III Conclusiones del presente Informe Previo.

Asimismo, deberá remitir los resultados de la adopción de las citadas medidas de conformidad con lo indicado en el numeral 5.6 de la Directiva de Informe Previo dirigidas al Órgano de Control Institucional de la Entidad en el marco de lo establecido en el literal i) del numeral 6.2.7 de la Directiva n.º 020-2020-CG/NORM “Directiva de los Órganos de Control Institucional”, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG y modificatorias, con copia a esta Gerencia Regional de Control.

- 4.2. En atención a la atribución contenida en el literal I) del artículo 22º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se recomienda cursar a la Entidad el oficio de atención correspondiente, adjuntando el presente Informe Previo.

Ing. Alberto Mijaíl Tupa Ortiz
Evaluador Técnico

Abg. Karla Katherine Aranguri Barrantes
Evaluadora Legal

Lic. Rudy Andrée Coila Llamocca
Evaluador Financiero

Ing. Emerson Ronnie Flores Alejo
Supervisor

AL SEÑOR GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA:

El Gerente de la Gerencia Regional de Control de Arequipa ha revisado el contenido del presente Informe y lo hace suyo, recomendando el trámite correspondiente.

Arequipa, 3 de diciembre de 2025.

Samuel Enrique Rivera Vásquez
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Arequipa
Contraloría General de la República

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

OFICIO N° -2025-CG/GRAR

Señor:

Rohel Sánchez Sánchez

Gobernador Regional

Gobierno Regional Arequipa

Av. Unión N° 200, Urb. César Vallejo

Arequipa/Arequipa/Paucarpata

Asunto : Solicitud de Informe Previo del Gobierno Regional de Arequipa sobre el financiamiento del proyecto de inversión registrado con código único de inversiones N° 26600320, en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con la participación del Sector Privado y modificatorias.

Referencia : a) Oficio N° 720-2025-GRA/GR de 13 de noviembre de 2025.
Expediente N° 0220250003092 de 13 de noviembre de 2025.
b) Oficio N° 793-2025-A/MDDV de 26 de noviembre de 2025.
Expediente N° 0820250821244 de 26 de noviembre de 2025.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se solicitó la emisión del Informe Previo conforme a lo establecido en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y sus modificatorias¹, así como su Reglamento², en el marco del cual su Entidad busca financiar la ejecución del siguiente proyecto de inversión, que se detalla a continuación:

“Mejoramiento y ampliación del servicio de educación secundaria en I.E. Víctor Manuel Torres Cáceres distrito de Punta de Bombón de la Provincia de Islay del departamento de Arequipa”, registrado con código único de inversiones N° 26600320 (en adelante el Proyecto).

Sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-CG/VCST “Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 063-2024-CG de 7 de febrero de 2024, que alude a informar previamente y no a autorizar o aprobar, esta Entidad Fiscalizadora Superior ha realizado la evaluación de los documentos recibidos a través de los expedientes de las referencias a) y b).

El resultado de dicha evaluación contiene recomendaciones para su consideración, las cuales se detallan en el **Informe Previo N° 052-2025-CG/GRAR**, adjunto al presente, emitido dentro del plazo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, documento que no constituye en sí mismo una autorización o aprobación de la operación, ni exceptúa ni impide el ejercicio del control simultáneo o posterior que corresponda efectuar al Sistema Nacional de Control.

Agradeceré tener en cuenta que su representada deberá remitir al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa, con copia a la Gerencia Regional de Control

¹ Norma que cuenta con un Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF, modificado mediante Ley N° 31735, Ley que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, así como, la Ley N° 31912, Ley que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado y mediante la Ley N° 32103, Ley que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado.

² Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y modificatorias.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: UQDULVO



de Arequipa de esta Entidad Fiscalizadora Superior, el resultado de las medidas adoptadas para la implementación de las recomendaciones contenidas en el mencionado Informe Previo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Samuel Enrique Rivera Vásquez
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Arequipa
Contraloría General de la República

(SRV/ato)
Nro. Emisión: 16058 (L470 - 2025) Elab:(U20849 - L470)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: UQDULVO



Documento presentado

Su documento se ha presentado correctamente y se ha generado la siguiente información:

Registro	Expediente	Fecha y hora
9008996	5463246	2025-12-03 15:23:36

Documento	Folios
OFICIO N° 2192-2025-CG/GRAR	40

Para realizar el [seguimiento de su documento](#), debe ingresar el **número de registro** y su **número de documento de identidad** con el que presentó el documento.

[Regresar](#)



Documentos en el expediente N° 5463246

Registro: 9008996 Expediente: 5463246 Documento: OFICIO N° 2192-2025-CG/GRAR (40 folios) Fecha: 2025-12-03

Asunto:
Solicitud de Informe Previo del Gobierno Regional de Arequipa sobre el financiamiento del proyecto de inversión registrado con código único de inversiones N° 2660320, en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con la participación del Sector Privado y modificatorias.

Observaciones:
-

Operaciones

Fecha	Operación	Oficina origen	Oficina destino	Observaciones
2025-12-03 15:23:36	REGISTRADO	UNIDAD FUNCIONAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO - UFAT (trámite documentario)		Presentado en mesa de partes virtual
2025-12-03 15:25:14	DERIVADO	UNIDAD FUNCIONAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO - UFAT (trámite documentario)	GOBERNATURA REGIONAL	Por corresponder: Documento presentado por vía virtual. Descargar documento PDF
2025-12-03 15:43:37	REGISTRADO	GOBERNATURA REGIONAL		
2025-12-03 16:02:16	DERIVADO	GOBERNATURA REGIONAL	GERENCIA REGIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA	Para fines: PROVEIDO 14474-2025-GRA/GR: 1. CONOCIMIENTO Y ACCIONES QUE CORRESPONDAN 2. SEGUIMIENTO DE ATENCIÓN (DESCARGAR PDF)
2025-12-03 16:02:16	DERIVADO	GOBERNATURA REGIONAL	GERENCIA GENERAL REGIONAL	Para fines: PROVEIDO 14474-2025-GRA/GR: SEGUIMIENTO DE ATENCIÓN (DESCARGAR PDF)
2025-12-03 16:07:01	REGISTRADO	GERENCIA GENERAL REGIONAL		
2025-12-03 16:08:06	DERIVADO	GERENCIA GENERAL REGIONAL	GERENCIA GENERAL REGIONAL	Para fines

Regresar